

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y ORLANDO LINO CASTELLANOS.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura, de a conocer el orden del día que se propone para esta sesión.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día. **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número seis celebrada el día cinco de noviembre de 2013; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso de la resolución de la Comisión de Responsabilidades, por medio de la cual se concluye en definitiva el expediente no. 01/2012 relativo al procedimiento administrativo de sanción instaurada en contra del C.P. J. Jesús Rojas Fermín ex Tesorero del H. Ayuntamiento de Armería, Col. Relacionado con el Decreto 564; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso de la resolución de la Comisión de Responsabilidades, por medio de la cual se concluye en definitiva el expediente No. 02/2012 relativo al procedimiento administrativo de sanción instaurada en contra del C. Lic. Mario Alberto Morán Cisneros Ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col., relacionado con el Decreto 565; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación Gubernamental; relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes; por el que se desecha la iniciativa de decreto que reforma la fracción X del artículo 8 y reforma el artículo 63 ambos de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; por el que se desecha la iniciativa de decreto que crea la Ley para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Colima; **X.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; relativo a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo séptimo transitorio de las Leyes de Hacienda de los diez Municipios del Estado de Colima; **XI.-** Asuntos Generales; **XII.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria **XIII.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Esta a consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. No habiendo intervención alguna, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes mencionada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el desahogo del primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIA. LINO CASTELLANOS. En cumplimiento del Diputado Presidente, procedo a pasar lista presentes. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar Valdivinos Anguiano; Dip. José Donaldo Ricardo Zúñiga; Dip. el de la voz Orlando Lino Castellanos, presente; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz,

Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Le informo a Diputado Presidente que se encuentran 25 de los 25 Diputados

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Ruego a ustedes señoras y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las trece horas con veintinueve minutos del día catorce de noviembre del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión, pueden sentarse, muchas gracias. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número 7, celebrada los días siete y ocho de noviembre del presente año.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Diputado Presidente. En virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de debates.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. No habiendo intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta en referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO OCHO,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SINTESIS DE COMUNICACIONES:

Iniciativa presentada ante la Oficialía Mayor con fecha 7 de noviembre del año en curso, suscrita por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, integrante del grupo parlamentario del PAN, relativa a reformar el artículo Tercero Transitorio de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número SHA/376/2013 de fecha 07 de noviembre del presente año, suscrito por el C. M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., mediante el cual remite Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, Colima, para el ejercicio fiscal 2014.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número SHA/377/2013 de fecha 07 de noviembre del año en curso, suscrito por el C. M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., por el que solicita autorización a esta Soberanía, para que se otorgue un estímulo fiscal en el presente ejercicio, a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, condonando recargos y multas, mediante la adición del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número 069/2013 de fecha 11 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Pedro López Ruiz, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre del año actual de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio número CAP/473/13 de fecha 11 de noviembre del año en curso, suscrito por el C. César Dolores Muños Benuto, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre del año actual del citado organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio número PM/00272/2013 de fecha 13 de noviembre del año actual, suscrito por la C. Dra. Patricia Macías Gómez, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del año en curso de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio número DGG-794/2013 de fecha 11 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, mediante el cual remite Iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Claudia Campos Morales, Ma. Guadalupe Cisneros Larios y José Lupien Barajas; por invalidez a favor del C. Ramón León Morales; por jubilación a favor de los CC. Olivia Estela Torres López, Adriana del Rosario Santa Ana Escobar y Roberto González Vergara; por viudez a favor de la C. Irma María González Cervantes; por jubilación a favor del C. Pedro Polanco Montero; por invalidez a favor de la C. Ángela Torres Ochoa; por jubilación a favor de la C. Ma. Guillermina Reyes Araujo; por viudez a favor de la C. María Enedina Jiménez Alejandres; por jubilación a favor de la C. Ana Bertha Velasco Villalpando; por invalidez a favor de los CC. Isabel Cristina Muñiz Méndez y Francisco Javier Árcaga Vadillo; por jubilación a favor de la C. Jahel Chávez Polanco; por viudez a favor de la C. Ma. Rosario Díaz Rodríguez; por jubilación a favor de la C. Amelia Ayala López; por vejez a favor del C. Raúl Becerra Avalos; por jubilación a favor del C. Juan de Dios Hernández Vizcaíno; por viudez a favor de la C. Hildelisa Ceja Ruiz; por invalidez a favor de los CC. Juan Manuel Dueñas Valle y Lilia Rosa Tapia Arroyo; y por jubilación a favor de los CC. Juana García González, Gloria Gaspar Vizcaíno, José Luis Magaña Castellanos, Graciela Velasco García y Maribell Cabrera Vázquez.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Se da cuenta de la copia del memorándum número 2812 de fecha 29 de octubre del año actual, suscrito por el C. Lic. Guillermo Adame Fuentes, Secretario Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado, dirigido al C. Lic. Rogelio H. Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno, mediante el cual le comunica que el C. Lic.

Marcos Santana Montes, Procurador General de Justicia del Estado, le informa que esa dependencia, desde el mes de mayo del año en curso, en coordinación con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, trabaja en la implementación del Programa Alerta AMBER.

Oficio número DGAJEPL/4442/2013 de fecha 31 de octubre del año en curso, enviado por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan al H. Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades, considere prioritario el incremento al presupuesto del sector de educación pública, para el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal del año 2014, dando cumplimiento a la Ley General de Educación, que considera como óptimo la inversión en el citado ámbito equivalente al 8% del PIB nacional.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 003 de fecha 31 de octubre del año actual, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, mediante la cual comunican que con esta fecha fue electa la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Tercer Mes (noviembre), dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número HCE/SG/AT/180 de fecha 31 de octubre del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual informan que con esta fecha fueron electos el Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de noviembre del año actual.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-1P2A.-3952.8 de fecha 07 de noviembre del año actual, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados de la República y del Distrito Federal; a los Tribunales Superiores de Justicia y a los Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, observen el principio de "Interés Superior de la Niñez", en lo que respecta a asegurar el derecho a la alimentación y, en su caso, a la pensión alimenticia.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-1P2A.-3922.8 de fecha 07 de noviembre del año en curso, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo exhortan a los gobiernos estatales para que apliquen campañas de información, sobre el riesgo que implica la quema de artificios pirotécnicos, a fin de prevenir accidentes, así mismo para que apliquen medidas precautorias como faltas administrativas, a las personas que realicen disparos al aire de armas de fuego, sanción que pretende lograr la disminución de accidentes relacionados con balas perdidas; de la misma forma exhortan a los Congresos Estatales para legislar en materia de seguridad en la fabricación, almacenamiento, venta y uso de pólvora, explosivos y quema de artificios pirotécnicos, con el objeto de salvaguardar a la población.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-1P2A.-3968.8 de fecha 07 de noviembre del presente año, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan a los Congresos Estatales para que legislen en materia de protección civil, a fin de armonizar las leyes estatales con la Ley General de Protección Civil.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-1P2A.-3972.8 de fecha 07 de noviembre del año actual, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan a la Secretaría de Salud, en coordinación con los servicios de salud de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de disminuir la brecha de atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, para que cuenten con políticas públicas en materia de salud mental en los establecimientos de la Red del Sistema Nacional de Salud; así mismo exhortan a los Congresos de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que promuevan reformas a la legislación respectiva en materia de salud mental.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-1-1334 de fecha 07 de septiembre del presente año, enviado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual informan que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a las Legislaturas de los Estados a homologar la Ley General de Acceso de las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia con las leyes en la materia, en referencia con la definición de acciones específicas respecto al acoso y hostigamiento sexual.- Se toma nota y se archiva. **Colima, Col., 14 de noviembre de 2013.**

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. De no haber intervención alguna y para dar continuidad al orden del día, solicito a la Diputada Gabriela Benavides, ocupe de manera momentánea la Secretaría para otorgar la palabra a la Diputada Anel Bueno Sánchez, quien procederá a dar lectura a la resolución de la Comisión de Responsabilidades, mediante la cual se concluye en definitiva el expediente No. 01/2012, relativo al procedimiento administrativo de sanción instaurada en contra del C.P. J. Jesús Rojas Fermín Ex Tesorero del H. Ayuntamiento de Armería, Col., relacionado con el Decreto 564.

DIP. BUENO SÁNCHEZ. Con su permiso Diputado Presidente.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

La Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura, en uso de la facultad que le confieren los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 129 y 130 de su Reglamento, presenta a la consideración de la H. Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente dictamen resolución:

Visto para resolver en definitiva el expediente No. 001/2012, del índice de la Comisión de Responsabilidades, relativo al Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado en contra del C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, ex tesorero del H. Ayuntamiento de Armería, Col., cuyo nombre se consigna en el cuadro del Considerando Décimo Segundo tanto del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos como del Decreto número 564, que es la base de este expediente, por su presunta responsabilidad en los actos y omisiones detectados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, durante el proceso de revisión y fiscalización del resultado de la cuenta pública del citado Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y

R E S U L T A N D O

1.- Mediante oficio No. 3748/12 de fecha 5 de septiembre de 2012, suscrito por el C. LAE. Roberto Alcaraz Andrade, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, se turnó a la Comisión de Responsabilidades el Decreto No. 564 aprobado y expedido por el Pleno de ésta Soberanía, en Sesión Pública Ordinaria No. 21 celebrada el día 28 de agosto del 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 43 Suplemento No. 2, correspondiente al sábado 01 de septiembre del año 2012, con el que se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Armería, con base al contenido del informe de resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y se aprueba la propuesta de sanción administrativa al C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, Tesorero del H. Ayuntamiento de Armería, Col. Consistente en Amonestación Pública, que tiene por objeto suprimir practicas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, por los actos u omisiones consignados en la observación 01/11-F124.

2.- En cumplimiento al resolutivo Segundo del Decreto turnado y en ejercicio de la facultad que a la Comisión de Responsabilidades le otorga la fracción IV del artículo 49, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Diputado Presidente dio cuenta a los Diputados integrantes de la misma con el oficio y documentos mencionados en el resultando anterior, y mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2012, se ordenó la formación y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa en contra del C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, por las irregularidades detectadas por Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, plasmadas en el Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y en el Decreto No. 564, ordenándose en el mismo acuerdo, se citara al presunto involucrado para que comparecieran en audiencia a las 10:00 horas del día miércoles 28 (veintiocho) de noviembre de 2012(dos mil doce), haciéndole saber las responsabilidades que se le imputan, así como el derecho que le asiste de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de un defensor.

3.- Mediante actuaciones practicadas por el C. LIC. JOSE DE JESUS ACOSTA MARTINEZ, asesor jurídico comisionado para el efecto por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, el C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, fue legalmente notificado y citado.

4.- El día 28 de noviembre de 2012, día y hora señalado para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 60, fracción I, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de aplicación supletoria en la materia y habiéndose cerciorado los integrantes de la Comisión de Responsabilidades, que la persona relacionada líneas antes, fue debida y oportunamente notificada y citada, se abrió formalmente la audiencia teniéndose por presente al ex servidor público que comparece, informando el Diputado Presidente de la citada comisión el mecanismo a seguir para recibir las promociones, alegatos y ofrecimientos de pruebas, habiendo manifestado el interesado lo que se consigna en el acta del desarrollo de dicha audiencia que obra agregada en autos y se tiene por transcrita para todos los efectos legales procedentes.

No habiendo pruebas pendientes por desahogar, la Comisión de Responsabilidades está en aptitud de resolver este expediente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión de Responsabilidades y el Congreso del Estado de Colima, son competentes para instaurar, tramitar y resolver este expediente, atento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 56, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 49 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 48 segundo párrafo, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que señalan expresamente la facultad del Poder Legislativo del Estado, para revisar y fiscalizar los resultados de las cuentas públicas de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada o paramunicipal, así como para imponer las sanciones a que se hagan acreedores quienes en ejercicio de sus funciones, usen inadecuadamente o desvíen de su finalidad los fondos públicos municipales.

SEGUNDO.- El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 33 fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, mediante oficio número 403/2011 notificó al C. Ernesto Márquez Guerrero, Presidente Municipal de Armería, el inicio de los trabajos de auditoría y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, la cual concluye con el informe final de auditoría y se encuentra soportado por la documentación aportada por los auditores comisionados, y acreditan a juicio de ésta Comisión que los trabajos de revisión y fiscalización se hicieron aplicando los principios de contabilidad y auditoría gubernamental universalmente aceptados; que se analizaron con minuciosidad las respuestas dadas y confrontas efectuadas con el presunto responsable, quien tuvo la oportunidad de desvirtuarlas y demostrar que su actuación se apegó estrictamente a las disposiciones constitucionales que rigen el quehacer municipal, el ejercicio del gasto, presupuesto y contabilidad, no logrando así, justificar lo legal de su actuar, demostrando una observación que fue debidamente soportada jurídica, técnica y documentalmente y da origen a una propuesta de sanción contenida en el considerando Décimo Segundo del Decreto número 564, en los siguientes términos:

1.- Al C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, ex tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima.-

☐ Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
01/11-F124	J. Jesús Rojas Fermín	Tesorero	Directa
Acción u omisión	Durante el ejercicio se efectuaron retenciones vía nómina, para pagos por préstamos realizadas a los trabajadores obtenidos de tres cajas populares: Caja Popular 15 de Mayo, Caja Popular la Providencia y Caja Solidaria Armería, de los cuales al 31 de diciembre del 2011, se observa no se enteraron \$640,675.28, correspondientes a las siguientes retenciones: CAJA POPULAR 15 DE MAYO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE CV \$606,228.50 además se otorgó un préstamo por parte del Gobierno del Estado por \$1'000,000.00 para cubrir el adeudo, sin embargo al 31 de diciembre no se cubrió, CAJA SOLIDARIA ARMERIA, SC DE AP DE RL DE CV \$34,446.78 No obstante lo anterior, en la confronta realizada en sábado 25 de octubre en el OSAFIG, el Tesorero municipal exhibió los documentación que acredita los enteros a las cajas populares, con fecha de marzo de 2012.		

Daño Patrimonial	No aplica
Normativa inobservada	Ley del Municipio Libre del Estado Colima, artículo 50 fracción I y cumplimiento de convenio suscrito con las instituciones Cajas Populares.

TERCERO.- Al comparecer a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos el presunto involucrado, acreditó como defensor y vocero autorizado al C. LIC. JOSE LUIS GONZALEZ DE LA MORA quien exhibe los alegatos y pruebas por escrito y manifiesta textualmente que *“solicita que se declare infundado el procedimiento que se instaura en contra de mi representado como toda vez que como se desprende del Decreto 564, en el cual se le imputan posibles responsabilidades al Contador Público J. JESUS ROJAS FERMIN, respecto a la petición de sanción que hace la OSAFIG manifiesta en el párrafo final del considerando DECIMO SEGUNDO, la propuesta de sanción por los actos u omisiones consignados en la observación 01/11-F24, y en la especie dicho imputado nunca le fue fincada responsabilidad alguna en la observación antes indicada, por lo que ajustándonos a estricto derecho, todo acto de autoridad debe de estar debidamente fundado y motivado y expresar la causa lógico jurídica del supuesto incumplimiento del servidor público, en la especie no existen dichos principios constitucionales. Así mismo se insiste que es improcedente el procedimiento instaurado en contra del Contador Público J. JESUS ROJAS FERMIN, resulta a todas luces improcedente ya que no existe daño alguno al patrimonio municipal, estatal o federal, máxime aun que el propio órgano fiscalizador anuncia que el supuesto acto u omisión en que incurrió el funcionario fue debidamente cubierto como consta en el expediente técnico del OSAFIG, y que consiste en que fueron pagados los adeudos que se debían a los particulares, asimismo manifiesto que las observaciones con las que se pretende sancionar a mi representado no devienen de recursos públicos sino que fue un acto convenido entre particulares; por consiguiente y atendiendo los razonamientos señalados en el escrito y las manifestaciones verbales antes vertidas es que se considera que no existe responsabilidad alguna como se pretende en contra del Contador Público J. JESUS ROJAS FERMIN”,* al respecto cabe mencionar que el número correcto de la observación es 01/11-F124 que es exactamente como se precisa en el Considerando Décimo Segundo del Decreto 564, y que por un error mecanográfico en la parte final del acuerdo de admisión se signo con el número 01/11-F24, mas sin embargo en el mismo acuerdo se transcribió completa la observación 01/11-F124 que es la base de éste expediente, y en la misma se consigna tanto el número correcto de la observación como el nombre del funcionario responsable, la acción u omisión, el daño patrimonial y la normativa inobservada.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión procedimos a valorar las pruebas aportadas por el C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, consistentes en: presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, determinando que no existen elementos que sirvan de apoyo a las pretensiones aducidas por el compareciente, pues de lo actuado se desprende la existencia indudable de actos y omisiones que al ejecutar las acciones y trabajos que fueron revisados con estricto apego a los lineamientos y disposiciones vigentes en la materia, constituyen una responsabilidad sancionable, toda vez que como él mismo expresamente lo reconoce en su escrito de pruebas presentado el día 28 de noviembre del año 2012, en foja número 6 *“en cuanto a la observación que se me hace como Tesorero Municipal de Armería quedó debidamente subsanada”;* esto es, acepta haber faltado al deber de depositar en tiempo y forma los enteros a que hace referencia en su líbelo, máxime que por parte del Gobierno del Estado se otorgó un préstamo para cubrir el adeudo; sin embargo, este no fue enterado hasta el mes de marzo de 2012, lo cual evidencia su responsabilidad por omisión que es precisamente el motivo de la observación, toda vez que si bien es cierto exhibió los enteros a las cajas populares, esto lo hizo de forma extemporánea.

Por lo que a juicio de esta Comisión existen elementos suficientes para tener por acreditada la observación que no fue solventada, al momento de practicarse la revisión y fiscalización de los resultados de la multicitada cuenta pública, y consta en el informe de resultados del Municipio de Armería del ejercicio fiscal 2011, determinada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental el Estado, y fue hasta el 25 de octubre de 2012, en que se llevo a cabo la confronta donde se exhibió por parte del Tesorero Municipal, la documentación que acredita los enteros a las cajas populares en el mes de marzo de 2012, mismos que sirven como prueba fehaciente para acreditar que dichas cantidades fueron depositadas de forma extemporánea, por lo que es procedente se aplique al responsable la sanción propuesta por el OSAFIG y aprobada por el Pleno del H. Congreso del Estado al expedir el Decreto No. 564, misma que más adelante se concretiza.

Sirven de apoyo las tesis jurisprudenciales que a continuación se insertan:

Época: Novena Época, registro: 183409
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, Tesis Aislada
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XVIII, Agosto de 2003
Materia(s): Administrativa, Tesis: VI.3o.A.147 A

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XVIII, Agosto de 2003; Pág. 1832

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PRINCIPIOS QUE RIGEN SU CONFIGURACIÓN.

En el terreno de la responsabilidad administrativa, la omisión, social y jurídicamente relevante, estará referida siempre a una acción determinada, cuya no realización constituye su existencia. No hay una omisión en sí, sino siempre y en todo caso, la omisión de una acción concreta. De aquí se desprende que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción; si no existe tal posibilidad, por las razones que sean, no puede hablarse de omisión. Omisión no es, pues, un simple no hacer nada, es no realizar una acción que el sujeto está en situación de poder hacer. Todas las cualidades que constituyen la acción en sentido activo (finalidad y causalidad), han de estar a disposición del sujeto para poder hablar de omisión. La omisión administrativa es, entonces, la omisión de la acción esperada. De todas las acciones posibles que un servidor puede realizar, al ordenamiento jurídico administrativo sólo le interesa aquella que la administración pública espera que el servidor haga, porque le está impuesto el deber legal de realizarla. La responsabilidad administrativa omisiva consiste, por tanto, invariablemente en la inobservancia de una acción fijada que el servidor tenía la obligación de efectuar y que, además, podía hacer; luego, ésta es, estructuralmente, la infracción de un deber jurídico. De esta suerte, lo esencial en esta responsabilidad es el incumplimiento de un deber, al omitir el servidor una acción mandada y, por tanto, esperada con base en el ordenamiento jurídico, con la puntualización de que la omisión también puede presentarse como una infracción de resultado, al vincularse el "dejar de hacer" a una consecuencia.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 130/2003. 12 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

Época: Novena Época, Registro: 184396
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Jurisprudencia
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XVII, Abril de 2003
Materia(s): Administrativa, Tesis: I.4o.A. J/22

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XVII, Abril de 2003; Pág. 1030

SERVIDORES PÚBLICOS. SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SURGE COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS U OMISIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO.

La responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de los actos u omisiones -que se definan ya sea por la propia legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley que rige el acto que se investigó, o bien, por las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos- pues, de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario le corresponden, para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que

orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así que la propia Constitución Federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Revisión fiscal 316/2002. Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 29 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

Revisión fiscal 357/2002. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. 12 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Revisión fiscal 37/2003. Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado de la defensa jurídica de este órgano de control y del titular del ramo. 12 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Revisión fiscal 22/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de encargado de la defensa jurídica de dicho órgano interno y en representación del Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo. 12 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Revisión Fiscal 50/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en representación del Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. 2 de abril de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

QUINTO.- De lo expuesto y del análisis de los documentos y demás pruebas que obran en el sumario, se concluye válidamente que la responsabilidad que se le imputa al C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, quedó plenamente probada con los elementos y medios de prueba aportados por el Osafig, como lo son: a).- el análisis de movimientos correspondientes a las deducciones por pagar efectuados a los trabajadores del Municipio de Armería en el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre del mismo año, documental que hace prueba plena y evidencia las retenciones que se les descontaban oportunamente a los trabajadores que tenían adeudo con tres cajas populares, mismos que no fueron enterados; b).- Oficio número PM/446/2011, signado por el Presidente Municipal de Armería Ernesto Márquez Guerrero, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en el cual solicitan un préstamo emergente para cubrir adeudo con la caja popular 15 de mayo; es decir, reconocen el adeudo que se tenía con la caja popular, mismo que se genero por la omisión de depositar las retenciones de los trabajadores; c) Póliza contable de fecha 07 de julio de 2011, medio de prueba que sirve para demostrar que en esa misma fecha el Gobierno del Estado de Colima efectuó un depósito al Municipio de Armería por la cantidad de \$1'000,000.00; esto es, aun recibido el préstamo otorgado por el Gobierno del Estado para liquidar la deuda no se liquido el adeudo sino hasta después de ocho meses; d) Respuesta del Ayuntamiento Constitucional de Armería a la Auditoria del ejercicio fiscal 2011 en donde citan textualmente *“ para dar respuesta a esta situación se anexa análisis de movimientos contables del periodo del 01 de febrero al 31 de marzo de 2012 en donde se podrá corroborar los pagos que se han efectuado a la caja popular 15 de mayo, S.C. de A.P. de RL de C.V así como a la Caja Solidaria Armería, S.C. de A.P. de RL de C.V. por conceptos de retenciones efectuadas a los trabajadores vía nomina”*; medio de prueba en el cual reconocen fehacientemente que los pagos que correspondían al ejercicio fiscal 2011, se enteraron hasta el mes de marzo del año 2012 y e) Relación de pagos del año 2012 correspondiente a las retenciones de los

trabajadores del año 2011, documentales con valor probatorio pleno; las cuales demuestran con exactitud la fecha, número de cheque, nombre del beneficiario, banco, importe y periodo de pago, y sirven para comprobar la extemporaneidad de dichos depósitos. Medios de prueba que admiculados entre sí demuestran la procedencia de la responsabilidad contenida en el Considerando Décimo Segundo del Decreto No. 564, materia de este expediente y habiéndose desarrollado la integración de éste procedimiento con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales citadas y analizadas en la parte considerativa de la presente resolución y atendiendo los lineamientos del artículo 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se estima procedente y fundado aplicar al C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN ex Tesorero del H. Ayuntamiento de Armería, Col., Amonestación Pública, que tiene por objeto suprimir prácticas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, por los actos u omisiones consignados en la observación 01/11-F124. Sanciones Previstas por el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I y XX, 60, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se presenta a la consideración de la H. Asamblea la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- La Comisión de Responsabilidades y el Congreso del Estado de Colima, son competentes para instaurar, tramitar y resolver este expediente, atento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 56, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 49 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 48 segundo párrafo, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal

SEGUNDO.- El C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN en su calidad de ex tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, es administrativamente responsable por los actos y omisiones contenidos en el Considerando Décimo Segundo del Decreto No. 564, aprobado y expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado, en Sesión Publica Ordinaria número veintiuno celebrada con fecha 28 de agosto del 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 43 tomo XCVII, suplemento No. 2 de fecha 01 de septiembre de 2012.

TERCERO.- Ha quedado demostrada la responsabilidad en que incurrió el C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN ex Tesorero del H. Ayuntamiento de Armería, Col., en los términos de los Considerandos Cuarto y Quinto del presente Decreto, por lo que procede se le imponga como sanción administrativa la consistente en: Amonestación Pública, que tiene por objeto suprimir prácticas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, por los actos u omisiones consignados en la observación 01/11-F124. Sanciones Previstas por el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, exhortándolo para que en lo sucesivo y en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.

CUARTO.- Notifíquese.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, archívese el presente expediente de responsabilidad administrativa como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado este dictamen resolución, se expida el Decreto correspondiente.

Así lo resolvieron y firman los integrantes de la Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez, Presidente; Martín Flores Castañeda y Gabriela Benavides Cobos, Secretarios; Arturo García Arias y José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Vocales. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. No habiendo intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. No habiendo intervención solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 25 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se obtuvieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 25 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura a la resolución, mediante la cual se concluye en definitiva el expediente No. 02/2012, relativo al procedimiento administrativo de sanción instaurada en contra del C. Lic. Mario Alberto Morán Cisneros, ExOficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, relacionado con el Decreto 565. Tiene la palabra el Diputado Jesús Villanueva Gutiérrez

DIP. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura, en uso de la facultad que le confieren los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 129 y 130 de su Reglamento, presenta a la consideración de la H. Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente dictamen resolución:

Visto para resolver en definitiva el expediente No. 02/2012, del índice de la Comisión de Responsabilidades, relativo al Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado en contra del C. LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col., cuyo nombre se consigna en el cuadro del Considerando Décimo Segundo tanto del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos como del Decreto número 565, que es base de este expediente, por su presunta responsabilidad en los actos y omisiones detectados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, durante el proceso de revisión y fiscalización del resultado de la cuenta pública del citado Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y

RESULTANDO

1.- Mediante oficio No. 3749/12 de fecha 5 de septiembre de 2012, suscrito por el C. LAE. Roberto Alcaraz Andrade, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, se turnó a la Comisión de Responsabilidades el Decreto No. 565 aprobado y expedido por el Pleno de ésta Soberanía, en Sesión Pública Ordinaria No. 21 celebrada el día 28 de agosto del 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 43 Suplemento No. 3, correspondiente al sábado 01 de septiembre del año 2012, con el que se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Manzanillo, con base al contenido del informe de resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y se aprueba la propuesta de sanción administrativa al LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col. Consistente en Amonestación Pública, que tiene por objeto suprimir practicas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, por los actos u omisiones consignados en las observaciones 07/11-F24, 07/11-F28, 07/11-F30, 07/11-F31 y 07/11-F32.

2.- En cumplimiento al resolutivo Segundo del Decreto turnado y en ejercicio de la facultad que a la Comisión de Responsabilidades le otorga la fracción IV del artículo 49, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Diputado Presidente dio cuenta a los Diputados integrantes de la misma con el oficio y documentos mencionados en el resultando anterior, y mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2012, se ordenó la formación y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa en contra del LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col, por las irregularidades detectadas por Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, plasmadas en el Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y en el Decreto No. 565, ordenándose en el mismo acuerdo, se citara al presunto involucrado para que compareciera en audiencia a las 13:00 (trece horas) del día miércoles 28 (veintiocho) de noviembre de 2012(dos mil doce), en la Sala de Juntas Francisco J. Múgica del Poder Legislativo, haciéndole saber las responsabilidades que se le imputan, así como el derecho que le asiste de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de un defensor.

3.-Mediante actuaciones practicadas por el C. LIC. JOSE DE JESUS ACOSTA MARTINEZ, asesor jurídico comisionado para el efecto por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, el LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, fue legalmente notificado y citado, según consta en el acta y cedula de notificación adjuntas al expediente de responsabilidad que nos ocupa

4.- El día 28 de noviembre de 2012, día y hora señalado para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 60, fracción I, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de aplicación supletoria en la materia y habiéndose cerciorado los integrantes de la Comisión de Responsabilidades, que la persona relacionada líneas antes, fue debida y oportunamente notificada y citada, el Diputado Presidente de la Comisión dio cuenta a los integrantes de la misma con un escrito recibido en la oficialía de partes del Congreso del Estado, a las 10:10 (diez horas con diez minutos), del día 28 de noviembre de 2012, suscrito por el LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, con el que ofrece pruebas y manifiesta lo que a su derecho conviene. El cual obra agregado en autos y se tiene por transcrito para todos los efectos legales procedentes.

No habiendo pruebas pendientes por desahogar, la Comisión de Responsabilidades está en aptitud de resolver este expediente y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión de Responsabilidades y el Congreso del Estado de Colima, son competentes para instaurar, tramitar y resolver este expediente, atento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 56, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 49 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 48 segundo párrafo, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que señalan expresamente la facultad del Poder Legislativo del Estado, para revisar y fiscalizar los resultados de las cuentas públicas de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada o paramunicipal, así como para imponer las sanciones a que se hagan acreedores quienes en ejercicio de sus funciones, usen inadecuadamente o desvíen de su finalidad los fondos públicos municipales.

SEGUNDO.- El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 33 fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, mediante oficio número 406/2011 notificó al Lic. Nabor Ochoa López, ex Presidente Municipal de Manzanillo, el inicio de los trabajos de auditoría y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, la cual concluye con el informe final de auditoría y se encuentra soportado por la documentación aportada por los auditores comisionados, y acreditan a juicio de ésta Comisión que los trabajos de revisión y fiscalización se hicieron aplicando los principios de contabilidad y auditoría gubernamental universalmente aceptados; que se analizaron con minuciosidad las respuestas dadas y confrontas efectuadas con el presunto responsable, quien tuvo la oportunidad de desvirtuarlas y demostrar que su actuación se apegó estrictamente a las disposiciones constitucionales que rigen el quehacer municipal, el ejercicio del gasto, presupuesto y contabilidad, no logrando así, justificar lo legal de su actuar, demostrando observaciones que fueron debidamente soportadas jurídica, técnica y documentalmente y dan origen a una propuesta de sanción contenida en el considerando Décimo Segundo del Decreto número 565, en los siguientes términos:

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
07/11-F24	Mario Alberto Morán Cisneros	Oficial Mayor	Directa
Acción u omisión	Por otorgar a los trabajadores Fidencio Flores Hernández, José Gutiérrez Mora, Laura Elena Pérez Blancas, Candelario Rentería Cernas, Francisco Torres Oliveros, Fabián Urrutia González, Aurelio Hernández Quiroz y Berta Isela Villaseñor Gutiérrez, la Jubilación Móvil Integral, sin contar previamente con el dictamen de Comisión y el acuerdo aprobatorio del Cabildo, ya que la concesión sin reunir esos requisitos implica ejercicio indebido del presupuesto de egresos. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 11, fracción III y Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizado del Estado de Colima.		

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
07/11-F28	Mario Alberto Morán Cisneros	Oficial Mayor	Directa
Acción u omisión	Por adquirir 2 camiones tipo compactador de basura, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, sin conocimiento y aprobación del Comité de Compras, argumentando que se adquirieron por adjudicación directa de acuerdo al artículo 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público en el Estado de Colima, por existir un brote de cólera y ponerse en riesgo la salud pública del Municipio, justificando ello con un oficio de la Secretaría de Salud de fecha 16 de noviembre de 2010, cuando que los camiones se compraron en el mes de marzo de 2011; esto es, cinco meses después de la supuesta emergencia sanitaria, pudiéndose observar además, que no está comprendida la excepción en la disposición señalada por el ente auditado en su respuesta a esta observación. Por otra parte se detectó la adquisición un número considerable de despensas para el programa "Apoyo Alimentario", sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, argumentando que no se efectuó porque		

	no se contaba con suficiencia presupuestal, optando por adquirirlas mes a mes, con base en concurso por invitación a cuando menos tres personas, incurriendo en responsabilidad al fraccionar indebidamente las adquisiciones para omitir someterse a los procedimientos subsecuentes de acuerdo a los montos señalados como fraccionados. En los términos de la observación referenciada
Daño Patrimonial	No Aplica
Normativa inobservada	Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público en el Estado de Colima, artículos 26 fracción I, 27, 42 y 43.

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
07/11-F30 07/11-F31 07/11-F32	Mario Alberto Morán Cisneros	Oficial Mayor	Directa
Acción u omisión	Por fraccionar indebidamente la adquisición de material de construcción, llantas, lubricantes, refacciones electrónicas para semáforos, equipos de comunicación, señalamientos viales, torretas led y material eléctrico, evadiendo con ello el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el visto bueno del Comité de Compras, ya que las adquisiciones se hicieron únicamente por adjudicación directa del comité, con tres cotizaciones, obteniéndose esa conclusión con el análisis de las facturas pagadas, las cuales son consecutivas aunque amparen productos similares. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42, inciso c),		

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión procedimos a valorar las pruebas aportadas por el LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el que se pretende demostrar la certeza de los actos que como respuesta señalo en la observación No. 07/11-F24. Medio de prueba que no le favorece, toda vez que la observación versa en la falta de dictamen y el acuerdo de aprobación del Cabildo respecto a 8 ocho jubilaciones integrales de los CC. FIDENCIO FLORES HERNANDEZ, JOSE GUTIERREZ MORA, LAURA ELENA PEREZ BLANCAS, CANDELARIO RENTERIA CERNAS, FRANCISCO TORRES OLIVEROS, FABIAN URRUTIA GONZALEZ, AURELIO HERNANDEZ QUIROZ y BERTA ISELA VILLASEÑOR y si bien es cierto había suficiencia presupuestaria para concederlo, éstos no fueron sometidos a aprobación del Cabildo.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del acta de adjudicación directa de fecha 28 de enero de 2011, relativa a la adquisición de dos camiones compactadores de residuos sólidos, acreditándose plenamente con el mismo que la adjudicación directa si fue autorizada por el Comité de Compras del Municipio de Manzanillo. Y en el caso en particular le beneficia, pues con este medio de prueba logra demostrar la aprobación por parte del Comité de Compras y por consiguiente que la adquisición se llevó a cabo observando las disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del Contrato No. 001 de fecha 28 de enero del año 2011 y que se relaciona con los argumentos que se detallan respecto a la observación No. 07/11-F28. Y en el caso en particular le beneficia, pues con este medio de prueba logra demostrar que se cumplieron con los requisitos necesarios para que el procedimiento de adquisición se encontrara ajustado a derecho, fundando su actuar en lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público en el Estado de Colima.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la póliza de cheque expedida el 31 de enero del 2011 a favor de Industrias Magaña S.A. de C.V., por la Tesorería Municipal por un valor de \$1'167,788.70 (un millón ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.), con lo cual se acredita que el pago por concepto de anticipo del 40% a cuenta de los dos camiones recolectores y compactadores de

basura, se efectuó en el mes de enero y no en marzo como se asienta en la observación 07/11-F28 fincada por el OSAFIG.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de las cuentas públicas del Municipio de Manzanillo, Colima, correspondiente a los meses de enero a diciembre, con las cuales se justifica la legalidad de los procedimientos utilizados para la adquisición de las despensas del programa APOYO ALIMENTARIO y se encuentra detallada en la segunda parte de la observación 07/11-F28, documentales que no le favorecen, toda vez que como se advierte del contenido de los dictámenes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal, y aprobados en su mayoría por unanimidad de los integrantes del Cabildo y contrariamente a lo argumentado por el servidor público imputado existía suficiencia financiera.

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la copia certificada de todos y cada uno de los procedimientos de adquisición a que se refieren las observaciones señaladas con los números 07/11-F30, 07/11-F31 y 07/11-F32, para cuyo efecto deberá recabarse no desde la requisición sino desde la solicitud de servicio para que se verifique la certeza de los argumentos y la correcta aplicación de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, medio de prueba que no le favorece, toda vez que como se advierte del contenido de los dictámenes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal, y aprobados en su mayoría por unanimidad de los integrantes del Cabildo y contrariamente a lo argumentado por el servidor público imputado, existía suficiencia financiera.

CUARTO.- En su escrito de pruebas y alegatos presentado el día 28 del presente mes y año, el LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS expuso las siguientes consideraciones

En cuanto la observación 07/11-F24, consistente en otorgar a los trabajadores FIDENCIO FLORES HERNANDEZ, JOSE GUTIERREZ MORA, LAURA ELENA PEREZ BLANCAS, CANDELARIO RENTERIA CERNAS, FRANCISCO TORRES OLIVEROS, FABIAN URRUTIA GONZALEZ, AURELIO HERNANDEZ QUIROZ Y BERTA ISELA VILLASEÑOR GUTIERREZ, la Jubilación Móvil integral, sin contar previamente con el dictamen de comisión y el acuerdo aprobatorio del cabildo, resulta procedente al no lograr demostrar la existencia del dictamen ni del acta de cabildo en donde supuestamente fueron aprobadas dichas jubilaciones, cabe hacer mención que en el escrito de contestación y ofrecimiento de pruebas el LIC. MORAN CISNEROS argumenta "que las jubilaciones en comento se encontraban contempladas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, tal como se desprende de la Partida 0020048, denominada "BONO DE JUBILACION Y RETIRO", luego entontes la partida tenía suficiencia presupuestal" y añade que al ser aprobado por el Cabildo no hay daño ni lesión, situación precisamente observada por el OSAFIG, ya que la concesión sin contar con autorización del Cabildo implica ejercicio indebido del presupuesto de egresos, situación que no quedó solventada ya que no exhibe documento idóneo para acreditar tal aseveración.

En ese mismo orden de ideas, el impetrante refiere que el acto impugnado le causa agravios, pues lo deja en estado de indefensión, porque "en ningún momento se señalan con precisión las supuestas irregularidades" al respecto es oportuno precisar que tanto en el cuadro del Considerando Décimo Segundo tanto del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos como del Decreto número 565, se especifican claramente las acciones y omisiones detectados por el Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental del Estado, así como su debida fundamentación.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, fracción X, corresponde al Oficial Mayor: resolver los asuntos relativos a los servidores públicos municipales; es decir, es la persona encargada directamente de darle tramite y resolver los asuntos relativos a los trabajadores del citado Ayuntamiento; quien en cumplimiento de sus obligaciones debió reunir las formalidades para que se legitimara dicha actuación, ya que como lo establece el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos son órganos colegiados; es decir, la toma de decisiones la realizan en forma conjunta los integrantes del Cabildo a través de votación directa, siendo obligación de los Ayuntamientos proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; y supervisar el adecuado funcionamiento de la administración municipal. En tales circunstancias la presente observación resulta fundada, y se materializa al no exhibir por parte del C. LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS documento idóneo; que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al caso, como lo es la aprobación por parte del Cabildo.

En lo que concierne a la observación 07/11-F28, respecto a la adquisición de dos camiones tipo compactador de basura, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, sin consentimiento y aprobación del comité de

compras, dicha observación quedó solventada, toda vez que al momento de contestar y ofrecer pruebas; el C. LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, exhibe copia certificada del acta de adjudicación directa, en la cual consta la aprobación por parte del Comité de Compras del Ayuntamiento de Manzanillo y el contrato No. 001 celebrado entre el citado Ayuntamiento y el Representante de la Empresa denominada Industrias Magaña, firmado a los 28 días del mes de enero de 2011, con los cuales acredita fehacientemente que el procedimiento de adquisición se encuentra ajustado a derecho, fundando su actuar en lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, que a la letra dice:

ARTÍCULO 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones y servicios, cualquiera que fuere el monto de la operación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.....

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;

.....

Con lo anteriormente expuesto, se declara solventada la presente observación, ya que con los medios de prueba ofrecidos por el impetrante logra desvirtuar las imputaciones que se le atribuyen justificando que su actuación se encuentra apegada a los ordenamientos legales aplicables.

Respecto a la adquisición de un número considerable de despensas para el programa de “Apoyo Alimentario”, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, argumentando que no se efectuó porque no se contaba con suficiencia presupuestal, optando por adquirirlas mes a mes, con base en la invitación a concurso de por lo menos tres personas, incurriendo en responsabilidad al fraccionar indebidamente las adquisiciones para omitir someterse a los procedimientos subsecuentes de acuerdo a los montos señalados como fraccionados. Al respecto cabe hacer mención que el argumento aducido por el impetrante es inoperante, toda vez de acuerdo al contenido de los dictámenes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal, y aprobados en su mayoría por unanimidad de los integrantes del Cabildo y contrariamente a lo argumentado por el servidor público imputado existía suficiencia financiera; además de que como el mismo lo expresa en su escrito de contestación en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, se aprobó una partida con el monto total para la adquisición de despensas; esto es; aun sabiendo de la existencia de la partida asignada para dichas adquisiciones vulneró las disposiciones legales que rigen el quehacer municipal, pues como ya se refirió líneas antes si había suficiencia presupuestaria.

Las observaciones signadas con los números 07/11-F30, 07/11-F31 y 07/11-F32 hacen referencia a que se fraccionan indebidamente la adquisición de material de construcción, llantas, lubricantes, refacciones electrónicas para semáforos, equipos de comunicación, señalamientos viales, torretas led y material eléctrico, evadiendo con ello el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el visto bueno del Comité de Compras, ya que las adquisiciones se hicieron únicamente por adjudicación directa del comité, con tres cotizaciones, obteniéndose esa conclusión con el análisis de las facturas pagadas, las cuales son consecutivas aunque amparen productos similares.

Al respecto el C. LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, argumenta que: *“la dinámica de operación del Municipio de Manzanillo, es totalmente diferente a los demás Municipios, de tal suerte que en la medida que va requiriendo los insumos, los servicios y demás bienes necesarios para el cumplimiento de los servicios públicos y programas presupuestados por Ayuntamiento requiere una respuesta inmediata, por lo que prácticamente los trámites son instantáneos”*, aceptando tácitamente las faltas administrativas que se le imputan, ya que el actuar de un servidor público invariablemente debe estar apegado a los lineamientos que los rigen, que son inherentes a la función que desempeñan y no a simples circunstancias de modo o tiempo, ya que al objetar que la dinámica del citado Ayuntamiento es distinta, y que los trámites son instantáneos, está reconociendo la falta de cumplimiento del artículo 76, fracciones I, II, III, y VII de la Ley del Municipio libre que a la letra dice:

ARTÍCULO 76.- Corresponderá al oficial mayor:

- I. Participar con el tesorero municipal en la formación de planes y programas del gasto público y en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos;
- II. Expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios;

- III. Programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones;
- IV. a la VI.....
- VII. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el ayuntamiento y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;
- VIII a la XVII.....

Con relación con el artículo 11 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público:

ARTÍCULO 11.- Compete al Oficial Mayor:

- I.-
- II.- Vigilar que las adquisiciones de bienes y servicios del Ayuntamiento se realicen de conformidad con la normatividad aplicable y en las mejores condiciones de precio y calidad
- III a IX.....

De la interpretación armónica conjunta y enlazada de los artículos citados se infiere con claridad que el Oficial Mayor es la persona responsable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ayuntamiento; aunado a lo anterior, el presupuesto de egresos constituye el documento rector del gasto del ayuntamiento en un ejercicio fiscal, no pudiéndose modificar durante el año sin la autorización previa del cabildo; vulnerándose el artículo 24 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Por lo tanto, la observación en estudio ha quedado debidamente acreditada con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 expedido por la tesorería del Ayuntamiento de Manzanillo, pues se advierte en el rubro de BANCOS sí contaba con suficiencia presupuestaria, desvirtuándose lo aducido por el impetrante, en el sentido de que en ocasiones no existe presupuesto o las partidas no tienen suficiencia presupuestaria.

Asimismo el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad. Sirve de apoyo la tesis jurisprudencial que a continuación se inserta:

Novena Época, Registro: 1007837

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

TipoTesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011

Localización: Apéndice 1917-Septiembre 2011

Materia(s): Administrativa

Tesis: 917

[J]; 9a. Época; T.C.C.; Apéndice 1917-Septiembre 2011; Tomo IV. Administrativa Segunda Parte - TCC Primera Sección - Administrativa; Pág. 1097

SERVIDORES PÚBLICOS. SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SURGE COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS U OMISIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO.

La responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de los actos u omisiones –que se definan ya sea por la propia legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley que rige el acto que se investigó, o bien, por las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos– pues, de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario le corresponden, para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así que la propia Constitución Federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos

por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Revisión fiscal 316/2002.—Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.—29 de enero de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Jean Claude Tron Petit.—Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

Revisión fiscal 357/2002.—Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.—12 de febrero de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Jean Claude Tron Petit.—Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Revisión fiscal 37/2003.—Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado de la defensa jurídica de este órgano de control y del titular del ramo.—12 de marzo de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Jean Claude Tron Petit.—Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Revisión fiscal 22/2003.—Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de encargado de la defensa jurídica de dicho órgano interno y en representación del Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo.—12 de marzo de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Jean Claude Tron Petit.—Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Revisión Fiscal 50/2003.—Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en representación del Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.—2 de abril de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Jean Claude Tron Petit.—Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, abril de 2003, página 1030, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.4o.A. J/22; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, abril de 2003, página 1031.

Por lo anterior y a juicio de ésta Comisión existen elementos suficientes para tener por acreditadas las observaciones 07/11-F24, 07/11-F28 segunda parte 07/11-F30, 07/11-F31 y 07/11-F32 que no fueron solventadas, pues no ofreció medio de prueba alguno que logró desvirtuar o justificar su actuación.

CUARTO.- Del análisis de los documentos y demás pruebas que obran en el sumario, se concluye válidamente que la responsabilidad que se le imputa al LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, quedó plenamente probada con las siguientes documentales aportadas por el OSAFIG:

En lo que refiere a la observación 07/11-F24 lo constituye los oficios números 0091/2011, 3493/2011, 0023/2011, 1563/2011, 1392/2011, 0174/2011, 0022/2011 y 1494/2011, dirigidos al Lic. Mario Alberto Moran Cisneros suscritos por el Secretario General y el Secretario del Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en donde solicitan la JUBILACION MOVIL INTEGRAL de los CC. FIDENCIO FLORES HERNANDEZ, JOSE GUTIERREZ MORA, LAURA ELENA PEREZ BLANCAS, CANDELARIO RENTERIA CERNAS, FRANCISCO TORRES OLIVEROS, FABIAN URRUTIA GONZALEZ, AURELIO HERNANDEZ QUIROZ Y BERTA ISELA VILLASEÑOR GUTIERREZ, así como el listado de nómina de personal sindicalizado correspondiente al periodo 24 del 16 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011 donde se evidencia que el personal anteriormente mencionado aparece en el rubro de JUBILADO SINDICALIZADO, sin que se haya efectuado la autorización por parte del Cabildo del municipio de Manzanillo.

Respecto a la primera parte de la observación 07/11-F28 consistente en la adquisición de dos camiones tipo compactador de basura quedó solventada con los medios de prueba enunciados en el considerando tercero del presente dictamen.

La parte segunda de la observación signada con el número 07/11-F28 lo constituye la adquisición de un número considerable de despensas para el programa de "Apoyo alimentario", sin llevar a cabo el procedimiento de licitación y se acredita con los dictámenes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal, y aprobados en su mayoría por unanimidad de los integrantes del Cabildo en los que se advierte que sí había suficiencia financiera.

En cuanto a la observación identificada con los números 07/11-F30, 07/11-F31 y 07/11-F32, se convalida con la cuenta concentradora de ingresos y egresos de los meses de enero a diciembre de 2011; donde se advierte el saldo en el rubro de bancos; así como el egreso en el rubro de materiales y suministros; además de los dictámenes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal, y aprobados en su mayoría por unanimidad de los integrantes del Cabildo en los que se advierte que sí había suficiencia financiera.

Aunado a lo anterior y sin que los razonamientos y elementos de convicción aportados por el impetrante logren desvirtuar su certeza y por tanto, la plena justificación de la sanción contenida en el Considerando Décimo Segundo del Decreto No. 565, materia de este expediente y habiéndose desarrollado la integración de éste procedimiento con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales citadas y analizadas en los considerandos anteriores se estima procedente aplicar al LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col., Amonestación Pública, que tiene por objeto suprimir prácticas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, por los actos u omisiones consignados en las observaciones 07/11-F24, 07/11-F28 (segunda parte en lo que refiere a la compra de despensas) 07/11-F30, 07/11-F31 y 07/11-F32. Sanciones Previstas por el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I y XX, 60, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se presenta a la consideración de la H. Asamblea la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- La Comisión de Responsabilidades y el Congreso del Estado de Colima, son competentes para instaurar, tramitar y resolver este expediente, atento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 56, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 49 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 48 segundo párrafo, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal

SEGUNDO.- EL LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS en su calidad de ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, es administrativamente responsable por los actos y omisiones contenidos en el Considerando Décimo Segundo del Decreto No. 565, aprobado y expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado, en Sesión Publica Ordinaria número veintiuno celebrada con fecha 28 de agosto del 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 43 tomo XCVII, suplemento No. 3 de fecha 01 de septiembre de 2012. Con excepción de la primera parte de la observación número 07/11-F28, la cual quedo debidamente subsanada.

TERCERO.- Conforme lo expuesto y fundado en la parte considerativa ha quedado demostrada la responsabilidad en que incurrió LIC. MARIO ALBERTO MORAN CISNEROS en su calidad de ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, en los términos del Considerando Tercero del presente Decreto, y atendiendo los lineamientos del artículo 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se estima procedente y fundado, se le imponga como sanción administrativa la consistente en Amonestación Pública, que tiene por objeto suprimir prácticas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, por los actos u omisiones consignados en las observaciones 07/11-F24, 07/11-F28(segunda parte en lo que refiere a la compra de despensas), 07/11-F30, 07/11-F31 y 07/11-F32. Sanciones Previstas por el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, exhortándolo para que en lo sucesivo y en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se informa que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, archívese el presente expediente de responsabilidad administrativa como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado este dictamen resolución, se expida el Decreto correspondiente.

Así lo resolvieron y firman los integrantes de la Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez, Presidente; Martín Flores Castañeda y Gabriela Benavides Cobos, Secretarios; Arturo García Arias y José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Vocales. Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. Colima, Col., 13 de noviembre de 2013. La Comisión de Responsabilidades. Dip. Francis Anel Bueno Sánchez Presidente, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Gabriela Benavides Cobos Secretarios, Dip. Arturo García Arias y Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez Vocales. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. No habiendo intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Fernando Antero Valle.

DIP. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Presidente. Única y exclusivamente hago uso de la tribuna para aprovechar la lectura que hizo el Diputado que me antecedió, aquí en tribuna para poder solicitar desde luego a la Comisión de Responsabilidades, pudiera darle puntualmente, puntualmente un seguimiento al sanción que se realizó o que se propone aquí el pleno de esta Asamblea puesto que el caso que nos ocupa, precisamente atiende a la calificación de las cuentas públicas del ayuntamiento del año 2011. Y digo lo anterior, porque si bien es cierto que le correspondió a la Quincuagésima Sexta Legislatura generar el dictamen al interior de la Comisión de Hacienda y después el análisis correspondiente a la Comisión de Responsabilidades, el contenido de las sanciones que se ejecutaron en la, en la aprobación de la Comisión de Hacienda y luego la propuesta que hoy nos pone a consideración al Comisión de Responsabilidades, en su contenido son similares en muchas de las acciones que de manera indebida se realizaron desde la Oficialía Mayor, de aquel ayuntamiento. Luego entonces, en mucho del contenido de las infracciones que se realizaron tienen mucho que ver con la aprobación de este dictamen en cuestión, y lo digo, porque precisamente de votarse a favor este dictamen, se va a sancionar con una amonestación pública al exoficial mayor, y luego entonces estaríamos en el supuesto de que la semana anterior, nosotros los integrantes de la Comisión de Hacienda y el Pleno de este Congreso estatal, aprobó una amonestación para el mismo funcionario y la fracción parlamentaria del Partido

Acción Nacional de manera puntual observó y comentó en esta tribuna que se le hacía laxa, se le hacía relajada y se le hacía inclusive, insuficiente la sanción que se proponía para tal persona. En tal motivo que desde luego la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos castiga la reincidencia, de algunas acciones que están en comento en este proyecto de dictamen, pero también muchas de las acciones que están consagradas en el Decreto que se aprobó, la semana anterior, tendrán que ser incoadas, al interior de la Comisión de Responsabilidades, y es ahí en donde la fracción parlamentaria solicita puntualmente a las y los integrantes de las comisiones, de la Comisión de Responsabilidades, entren a fondo en el estudio de el dictamen que se aprobó la semana anterior. Todo esto porque se tratan de las mismas responsabilidades, se tratan de responsabilidades también similares que tienen que ver con el otorgar licitaciones, adjudicaciones de manera directa, brincándose los comités de compras y muchas de las acciones indebidas que se cometen por la misma área y por el mismo responsable, de tal manera pues que el voto de la fracción parlamentaria de Acción Nacional será a favor del dictamen que nos ocupa en este momento, toda vez de que este pudiera ser el principio de una investigación más profunda de la Comisión de Responsabilidades y pedir y solicitar que pudieran hacer alguna reflexión y que pudieran reivindicar el proyecto que se sometió la semana anterior, para que pudiéramos ir con una sanción más ejemplar para que no se cometan este topo de actos ilícitos y de corrupción como el que se dio en la calificación del 2011, que esta sometida, pero también en la calificación de la fiscalización del año fiscal 2012. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. No habiendo más intervenciones, solicito la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se obtuvieron cero votos en contra y cinco abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día tiene la voz la Diputada Gretel Culin Jaime, relativo al dictamen relativo a la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima.

DIP. CULIN JAIME. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

A las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y, de Ciencia, Tecnología e Innovación Gubernamental, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1183/013, de fecha 27 de agosto de 2013, los Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Ciencia, Tecnología e Innovación Gubernamental, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en sus argumentos que la sustentan señala que:

- “Esta iniciativa contiene una propuesta dirigida a complementar la política pública que, en el Estado de Colima, se aplica en lo referente a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. De la misma manera, tiene como finalidad armonizar la legislación estatal con la federal, especialmente en lo que respecta a la reciente reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología, en junio del presente año.
- La ciencia y la tecnología representan un valioso aspecto para el desarrollo económico y el bienestar de la entidad y del país en general y, por ello, es necesario impulsar la participación del gobierno y de la sociedad en todos sus sectores, en la investigación científica y tecnológica; asimismo, es menester garantizar el acceso igualitario y justo de todas las personas, a este tipo de investigación.
- Lo anterior se puede constatar con la experiencia de los países avanzados, los cuales cuentan con los mayores índices de bienestar social y económico, experiencia que revela que su progreso es proporcional a la inversión que han hecho en educación, ciencia, tecnología e innovación. Por ende, la lección es clara: el progreso social y económico está íntimamente relacionado con la promoción del desarrollo educativo, científico y tecnológico.
- A nivel federal, la materia que nos ocupa es regulada, como hemos mencionado, por la Ley de Ciencia y Tecnología, mientras que a nivel local contamos, desde 2006, con la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima. Este ordenamiento local se ocupa de distintas cuestiones, todas ellas primordiales para favorecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en estos ámbitos.
- Nuestra legislación estatal contempla importantes aspectos en su texto, en especial la elaboración de un Programa Estatal de Ciencia y Tecnología, instrumento en cual deberán abordarse, principalmente, las siguientes líneas:
 - La política general en ciencia y tecnología.
 - Diagnósticos, estrategias y acciones en la materia, incluyendo: la formación de recursos humanos de alto nivel; la vinculación entre ciencia, tecnología, empresas y sector educativo, además de la difusión y la publicación del conocimiento científico y tecnológico.
 - La definición de áreas prioritarias de investigación científica y tecnológica.
 - Estrategias y mecanismos de financiamiento complementario.
 - Mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados y avances del mismo programa.
- Asimismo, la legislación colimense prevé temas de igual magnitud, como la creación de un Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, el financiamiento de las actividades del Programa Estatal mediante un fondo destinado a ello, y también la participación del sector productivo en la ciencia y la tecnología.

- Ahora bien, es necesario tener en consideración la reforma federal a la que en párrafos anteriores se hace referencia, misma que versa fundamentalmente sobre los puntos siguientes:
 - Inclusión de la perspectiva de género en la ciencia, la tecnología y la innovación, para promover la participación equitativa de mujeres y hombres.
 - La información diferenciada entre mujeres y hombres, dentro de los datos incluidos en el Sistema Integrado sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para contribuir a medir más acertadamente el impacto de las políticas y programas en la materia.
 - La importancia de actualizar el Programa Especial, y de contemplar en éste con una visión de largo plazo, que abarque hasta 25 años.
- En lo que al Estado de Colima respecta, las antes referidas modificaciones resultan muy pertinentes, considerando, en primer lugar, que en cuestión de la participación de mujeres y hombres en las actividades de ciencia y tecnología, nuestra entidad muestra una gran desigualdad, que se ha mantenido en la última década.
- El Sistema Nacional de Investigadores reporta que Colima, en el año 2002, contaba con 43 integrantes colimenses, de los cuales 28 eran hombres y 15 mujeres, representando las mujeres un 34.9%, mientras que para 2012, la cifra total había aumentado a 156, es decir, 104 hombres y 52 mujeres, y las mujeres constituyen ahora un 33.3%.
- Por otra parte, haciendo mención del sistema de información que en la Ley de Ciencia y Tecnología se prevé, cabe notar que la legislación de Colima no contempla un mecanismo equivalente al mismo, que funcione a nivel local y que contribuya a integrar el Sistema Integrado a nivel nacional.
- Es por ello que este Grupo Parlamentario considera oportuno realizar la armonización respectiva, en vista de las reformas del pasado mes de junio en la legislación federal, comprendiendo en tal armonización, esencialmente, lo relativo a la perspectiva de género y, además, añadiendo un apartado a la Ley local, donde se cree un Sistema Estatal de Información Sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Con ello, el marco normativo estatal se verá mejorado, para que pueda garantizar más amplia y eficientemente el cumplimiento de su objeto, que es el de apoyar, impulsar y fortalecer las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, científico y la transferencia de tecnología.”

TERCERO.- Las Comisiones que dictaminan conjuntamente, después de realizado el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, consideran procedente su objeto, al fomentar la investigación y productividad científica y tecnológica, así como la equidad de género respecto de los recursos humanos que hacen posible el desarrollo del Estado.

La ciencia y la tecnología son dos de los principales motores de la economía de nuestro país, por lo que resulta importante que se impulsen y apoyen proyectos de investigación y difusión dirigidos a incrementar el desarrollo científico y tecnológico en México, lo cual hace posible formar recursos humanos de alto nivel profesional.

En ese sentido, para transformar a México en un país competitivo globalmente, el Gobierno Federal en conjunto con nuestro Estado y las demás entidades federativas, debemos trabajar coordinadamente para construir un sistema científico-tecnológico de alto nivel, capaz de impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación en dichas áreas.

En razón de lo anterior, a nivel federal se cuenta con una Ley de Ciencia y Tecnología, mientras que en nuestro Estado se encuentra vigente la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología, donde se crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (CECyTCOL), con el objetivo de impulsar y fomentar la ciencia y la tecnología en la entidad, buscando mejorar los niveles de vida de los colimenses.

Para que el Estado de Colima continúe en su proceso de modernización, se debe de difundir en la sociedad, una cultura de ciencia y tecnología, para que el sector productivo pueda aprovechar los estímulos que para tales actividades otorga el Gobierno estatal, de esta manera, se contribuye al crecimiento industrial, así como a

mejorar los niveles de vida de la población, con la finalidad de que el Estado tenga una mayor participación a nivel nacional en dichas áreas.

Como podemos darnos cuenta, es dable y procedente reformar las disposiciones en materia de ciencia y tecnología, con la finalidad de posicionar a nuestro Estado como el más avanzado en estas áreas en el país.

Asimismo, en el ámbito de los recursos humanos, es importante impulsar la participación de las mujeres en las actividades científicas y tecnológicas, las cuales, al igual que los hombres, son capaces de aportar grandes ideas desde su propia perspectiva y conocimientos.

Ante este panorama, los integrantes de las Comisiones que dictaminan, consideramos necesario, al igual que la iniciadora, adoptar políticas públicas tendientes a erradicar la discriminación que pone en desventaja a las mujeres frente a los hombres, con el objetivo de evitar la pérdida de grandes talentos femeninos, así como también, impulsar la participación de las mismas, en la ciencia, la tecnología y en las demás áreas profesionales.

Con relación a la propuesta relativa a que el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología se formule con una visión de 25 años, con la finalidad de que exista una debida armonización con el Programa Federal, estas Comisiones que dictaminan lo consideran atinado y viable, por lo que se propone también, en uso de la facultad prevista por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que este Programa Estatal se actualice cada 3 años, y no cada 2 como actualmente lo contempla la Ley estatal, para que de esta manera, se evite un contraste entre ambos programas.

Por otra parte, en la iniciativa en estudio y análisis se propone la adición de un Capítulo XI, a través del cual se crea el Sistema Estatal de Información Sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, administrado por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado; que se encargará de someter a disposición de los colimenses datos relativos a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Al respecto, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras observamos que la adición del Capítulo antes mencionado implica una mayor erogación de recursos por parte del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado, así como la contratación de más personal que pueda dar cumplimiento a las atribuciones que la iniciadora propone otorgarle a éste.

Es por ello que, al detectarse que la adición del Capítulo XI implica erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos en vigor y, al no establecerse en la iniciativa los mecanismos de financiamiento que permitan el equilibrio financiero para el cumplimiento de las nuevas atribuciones, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público, se determina como improcedente.

No obstante lo anterior, se incluirá como atribución del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (CECyTCOL) la creación y expedición de las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información Sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como del registro y las reglas de operación del mismo, esto, bajo la condicionante de la existencia de la suficiencia presupuestal, debidamente establecida en un artículo Transitorio,

Finalmente, en razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar las reformas planteadas en el presente dictamen a la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima, toda vez que permiten impulsar y fortalecer el desarrollo científico y la modernización tecnológica de la entidad.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma a las fracciones II, X, y XX del artículo 6; la fracción V del artículo 13; el artículo 20; y la fracción I, los incisos d) y e) de la fracción II, y la fracción III del artículo 22; asimismo se aprueba la adición de la fracción XXI, haciéndose el corrimiento respectivo de la actual fracción XXI que pasa a ser la fracción XXII del artículo 6º; un segundo párrafo al artículo 20; un segundo párrafo al artículo 21; los incisos a), b), c) y d) a la fracción I, y el inciso f) a la fracción II del artículo 22; y un

segundo párrafo al artículo 25 todos de la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 6°.-.....

I....

II. Elaborar, **actualizar** y difundir el Programa;

III. a la IX....

X. Propiciar, **a través de publicaciones, foros y simposios**, la formación de una cultura que valore la ciencia y el desarrollo tecnológico y su vinculación con la sociedad colimense, **así como la participación equitativa de mujeres y hombres en dicho desarrollo**;

XI. a XIX....

XX. Establecer vínculos de coordinación con el Consejo Nacional y los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología, para el intercambio de información, conocimientos, programas y acciones que se estén desarrollando;

XXI. Crear y expedir las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información Sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como del registro y las reglas de operación del mismo; y

XXII. Las demás que le asignen esta ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13.-.....

I. a la IV....

V. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Programa, **así como realizar y proponer las actualizaciones pertinentes al mismo**;

VI a la XIV....

Artículo 20.- El programa estatal de ciencia y tecnología es el instrumento rector de la política pública en la materia, será expedido, aplicado, evaluado y actualizado cada **tres** años en función de los avances que se tengan por el CECyTCOL.

El Programa Estatal incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta 25 años, de manera coordinada con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel Federal.

Artículo 21.-.....

El Gobierno del Estado, a través del Programa Estatal, deberá apoyar una investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente al desarrollo de un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad, en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

Artículo 22.-.....

I. La política general en ciencia y tecnología, de la siguiente manera:

- a) Identificando las áreas o sectores prioritarios del Estado;
- b) Definiendo la asignación y la optimización de recursos gubernamentales para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

- c) **Propiciando el desarrollo estatal mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; y**
- d) **Promoviendo la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la incentivación de una participación equilibrada de mujeres y hombres en las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;**

II.....

a) al c)....

d) Vinculación entre ciencia, tecnología, empresas y sector educativo;

e) Difusión y publicación del conocimiento científico y tecnológico; y

f) Equidad y perspectiva de género, en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

III. Las áreas de investigación científica y tecnológica que se considerarán prioritarias, **así como los proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación por sectores y regiones;**

IV y V....

Artículo 25.-....

En la aplicación de los recursos del Fondo, deberá prevalecer un criterio de igualdad de oportunidades de acceso, para mujeres y hombres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo atribución prevista en la fracción XXI, que se adiciona al artículo 6º, de la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima por virtud del presente Decreto, estará sujeta a la existencia de la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiere.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que dictamina solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 12 de noviembre de 2013. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Arturo García Arias Diputado Presidente. Martín Flores Castañeda Diputado Secretario, Héctor Insúa García Diputado Secretario. La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Gubernamental Gretel Culin Jaime Diputada Presidenta, Orlando Lino Castellanos Diputado Secretario, José de Jesús Villanueva Gutiérrez Diputado Secretario. Es Cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. De conformidad a los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. No habiendo intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. No habiendo intervención solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 25 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se obtuvieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 25 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día se le concede el uso de la voz al Dip. Arturo García Arias, para desahogar el dictamen por el que se desecha la iniciativa de decreto que reforman la fracción X del artículo 8 y reforma el artículo 63 ambos de la Ley de Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCIA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente. Para solicitar le someta a consideración de las compañeras y compañeros Diputados el retiro de este punto número 8 del orden del día, por considerar que hay más elementos de análisis y poder enriquecerlo.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Se pone a consideración de la Asamblea, se solicita a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta planteada por el Diputado Arturo García Arias.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior. Favor de hacerlo levantando su mano, aprobado por mayoría presidente.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen por el que se desecha la iniciativa de Decreto que crea la Ley para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a crear la Ley para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio 0921/013, de fecha 13 de junio de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de la Quincuagésima Séptima Legislatura, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a crear la Ley para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Colima, presentada por el Diputado Mariano Trillo Quiroz, Diputado Único del Partido Verde Ecologista de México en la presente Legislatura.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan sustancialmente señalan que:

- **“1. Fundamento constitucional**

- Los artículos 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica” y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen el derecho que tiene toda persona para asociarse libremente con otras con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.
- El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
- El derecho de libre asociación se encuentra consagrado por el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es la base para la constitución de las asociaciones y sociedades civiles, sociedades mercantiles, sindicatos, cámaras empresariales, fundaciones, cooperativas, uniones y en general de todas las formas de organización social.

- **2. Justificación**

- El derecho de asociación es el fundamento histórico de la **sociedad civil** que se constituye con los ciudadanos que sin formar parte del gobierno y de los poderes públicos, actúan de manera organizada e independiente desde los ámbitos privado y social con el propósito de promover acciones en el ámbito público, tanto para beneficio personal como colectivo, convirtiéndose en el componente más importante del Estado Constitucional, pues representan la pluralidad de intereses, ideas, necesidades y demandas de la población en general.
- La sociedad política es distinta de la sociedad civil. La primera refiere a quienes constituyen el poder público en sentido extenso (gobierno, legisladores, jueces, funcionarios, partidos políticos, ejército, etc.). La segunda alude a los ciudadanos que no son parte de ese poder público, pero que tienen pleno interés en que dicho poder cumpla con sus propósitos de garantizar el bienestar colectivo y que además pretenden la propia garantía de sus intereses como grupos sociales organizados.
- La distinción entre sociedad política y sociedad civil no sólo tiene importancia decisiva para la teoría política sino también un sentido definitivo para la democracia, pues el Estado no puede aspirar a controlar a la sociedad civil, mucho menos reprimirla o someterla, como ha sido la pretensión de los regímenes políticos autoritarios a lo largo de la historia.
- La democracia representativa encuentra hoy su complemento en una sociedad civil activa, deliberativa y participativa. La esfera pública es hoy día un espacio de la sociedad civil y la legitimidad del sistema político depende en buena medida de encauzar, alentar y proteger a dicha sociedad para que sus integrantes puedan cumplir con sus fines.

- Los derechos civiles de expresión, reunión, asociación y ciudadanía deben ser potencializados para que las organizaciones de la sociedad puedan desarrollar a plenitud las actividades que se han propuesto, especialmente aquellas que persiguen una finalidad pública y que buscan el desarrollo de la comunidad, tal es el caso de las asociaciones que tienen por objeto la promoción de la salud, educación, alimentación, deporte, cultura, ciencia, tecnología, medio ambiente, transparencia, equidad de género, economía popular, protección civil, servicios públicos, apoyo a grupos vulnerables, asistencia social, derechos humanos, entre otros.
- Esas actividades deben considerarse de orden público aunque las desarrollen organizaciones civiles y sociales desde el ámbito privado, pues los asuntos relativos a la esfera pública no son competencia exclusiva de la clase política o del gobierno, sobre todo cuando se trata de temas que atañen al bienestar de todos los ciudadanos.
- Colima cuenta con una vigorosa y creciente presencia de organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el desarrollo social, la economía popular, los derechos humanos, el deporte, el medio ambiente y el bienestar social en general, cuyas actividades tienen un incuestionable interés público y por ende deben ser fomentadas por el Estado, reconociendo la capacidad organizativa, esfuerzo y talento de las organizaciones, pero sobre todo el compromiso de sus integrantes por impulsar apoyos a muchos grupos sociales en situaciones de desventaja (v. gr. personas con discapacidad, mujeres violentadas, niños abandonados, jóvenes adictos a las drogas, adultos en pobreza extrema, etc.)
- Es por eso que se estima necesario impulsar para Colima un marco legal que fomente y proteja las actividades que realizan dichas organizaciones de la sociedad civil, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, en el que se establezca con claridad cuáles son sus derechos y deberes, las obligaciones de las autoridades para con ellas, así como la posibilidad de recibir subsidios y recursos públicos por parte del gobierno del Estado y los municipios, bajo esquemas de asignación que garanticen certeza e imparcialidad.
- Así, se busca aprobar una ley que fortalezca el papel de las organizaciones en la búsqueda del bien común; establezca una nueva relación entre el Estado y la sociedad, despliegue las iniciativas y los propósitos de la sociedad civil organizada e independiente y, desde luego, reconozca, favorezca y aliente las actividades sociales, cívicas y humanitarias de las organizaciones en el marco de la planeación del desarrollo del Estado de Colima y sus municipios.
- Desde luego los apoyos y ayudas públicas que las autoridades canalicen a las organizaciones de la sociedad civil deben observar el cumplimiento de ciertas condiciones objetivas que se estiman razonables, útiles y validas. Tales condiciones son las siguientes:
- *Primero.-* Que las actividades que realicen las organizaciones sean efectivamente de interés público o colectivo (v. gr. salud, educación, alimentación, medio ambiente, etc.)
- *Segundo.-* Que las organizaciones no persigan fines de lucro, estando por ello excluidas las sociedades mercantiles y en general las empresas que tengan un propósito comercial exclusivamente privado.
- *Tercero.-* Que las organizaciones no persigan fines de proselitismo partidista o político electoral, en razón de que no se puede apoyar con recursos públicos a las asociaciones de esta naturaleza, pues se romperían las condiciones de equidad de la competencia electoral entre partidos políticos.
- *Cuarto.-* Que las organizaciones no persigan fines de proselitismo religioso, pues el Estado Mexicano está constituido como un Estado Laico y tampoco se puede apoyar con recursos públicos a asociaciones de carácter confesional o religioso en detrimento de otras, pues se vulneraría el principio de separación Iglesia-Estado.
- *Quinto.-* Que los apoyos públicos que se otorguen a las organizaciones de la sociedad civil obedezcan a planes y programas institucionales previamente establecidos y se observen en su entrega los principios de imparcialidad, publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, a fin de evitar la discrecionalidad en la distribución de esos recursos.

- Bajo los criterios antes apuntados se ha diseñado la presente iniciativa de ley, que retoma a su vez el espíritu de la **Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil**, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 9 de febrero del 2004, que constituye el instrumento jurídico a través del cual el Gobierno Federal canaliza programas, apoyos y estímulos a las organizaciones civiles y sociales de todo el país, bajo parámetros de mayor transparencia y objetividad que los que existían antes, construyendo de esa manera alianzas entre gobierno y sociedad que dan sustento a la política social.
- La relevancia de la ley federal citada radica en que por primera vez en México se empezó a dar certeza jurídica a las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, se les reconocen derechos y autonomía, se les conceden apoyos por parte de la Federación, y se destaca su importancia y trascendencia en la vida pública, lo que les permite participar de manera activa en la toma de decisiones.
- A partir de la emisión de la ley federal muchas entidades federativas han emitido leyes locales similares con mucho éxito, atendiendo a las particularidades de cada estado de la República, estableciéndose el compromiso de los gobiernos estatales y municipales de hacer alianza con las organizaciones de la sociedad civil para impulsar el desarrollo de sus respectivas entidades. Tal es el caso de Aguascalientes, Baja California Sur, el Distrito Federal, Coahuila, Morelos, Quintana Roo, Tamaulipas, Zacatecas, entre otros.
- Así, para el caso de Colima, de acuerdo a nuestras propias características, circunstancias y dinámicas, se propone la **Ley para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Colima**, la que se estima será una legislación local útil y provechosa porque atiende a la sociedad civil organizada en sus actividades de interés público, fortalecerá la participación ciudadana, contribuirá al desarrollo de la comunidad (sobre todo de los sectores sociales más desfavorecidos) y provocará que los recursos públicos disponibles para apoyar a este tipo de organizaciones se aprovechen mejor, con mayor transparencia, eficiencia y oportunidad.”

TERCERO.- Que efectivamente, las agrupaciones de la sociedad civil juegan un rol trascendental en el desarrollo de nuestro país, representando manifestaciones claras de las distintas voces sociales que sin perseguir fines de lucro, se reúnen para trabajar en bien de los sectores más vulnerables de la población y para impulsar iniciativas que buscan mejorar las condiciones sociales y económicas de la nación.

Las organizaciones de la sociedad civil son grupos formalmente independientes, que actúan en el espacio público, y que coadyuvan con el Estado para lograr el bien común de la sociedad, convirtiéndose en verdaderas instancias activas que cuestionan en cierto grado el estado de las cosas, impulsando acciones para mejorar y desarrollar los diversos ámbitos de la vida nacional.

Por la importancia que representan las organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo nacional, a nivel federal, como el iniciador lo señala, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2004, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objeto de establecer las facultades de las autoridades competentes para su aplicación y los órganos que coadyuvan en ello; determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Federal fomenta las actividades de estas organizaciones; establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplen con los requisitos que la ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades; y favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias.

Con la citada ley, se establecieron los derechos de las organizaciones de la sociedad civil con presencia y proyección nacional; y se instrumentaron acciones para el fomento de sus actividades; asimismo se estableció un marco regulatorio para el acceso a los apoyos y estímulos que les otorga la Administración Pública Federal, entre otras disposiciones.

En el ámbito local, el apoyo e impulso a las actividades de la sociedad civil ha sido un eje rector en la política de la Administración Pública Estatal, mediante la creación del Proyecto Líder denominado “Fortalecimiento de las

Organizaciones de la Sociedad Civil”, instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Humano.

El Proyecto Líder “Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, surgió como respuesta a las diversas voces y peticiones de las asociaciones civiles de que el gobierno fuera aporte fortalecedor que garantizara el fortalecimiento de las organizaciones y la contribución de estas para mejorar las condiciones de vida de los colimenses.

Para lograr dicho fortalecimiento, el multicitado Proyecto Líder se basa en tres líneas de acción: la visibilidad social, la certeza jurídica, y capacitación y fortalecimiento. Además, el proyecto se inscribe en uno de los ejes contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, el de Desarrollo Humano y Social por lo que con el proyecto se busca que el Estado se destaque por la inclusión de la ciudadanía en los asuntos públicos.

El objeto principal del Proyecto Líder es impulsar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas que favorezca una cultura de democracia participativa, que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colimenses, especialmente de los grupos vulnerables, promoviendo la sustentabilidad y permanencia de las mismas.

En cuanto al acceso a recursos públicos, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, lo prevé en su artículo 63 Bis, al incluir a las organizaciones civiles dentro del Presupuesto de Egresos del Estado. Asimismo, el artículo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013, dispone que las instituciones sociales sin fines de lucro podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigna en el mismo, siempre y cuando se presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración, a entregar o, en su caso, a refrendar, la siguiente información: a) acta constitutiva de la institución; b) constancia de domicilio; c) documentos de identificación de su representante legal; d) programa de actividades para el año respectivo; e) estados financieros del ejercicio fiscal anterior; y f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio anterior; precisando que lo dispuesto en los Incisos e) y f) procede, únicamente, para aquellos organismos o asociaciones que recibieron subsidio de los autorizados en el Presupuesto de Egresos del año anterior al que se solicite.

Igualmente, la propia Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima en el segundo párrafo del artículo 63 Bis, prevé auditorías, a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, a las sociedades y asociaciones civiles que reciban recursos públicos que previamente se hayan autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado, mismas que deberán acreditar anualmente ante la Secretaría de Finanzas y administración el ejercicio del gasto.

Finalmente, es importante precisar que actualmente existe la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, que son aquellas entidades con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin propósitos de lucro que, con bienes de propiedad particular, ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios; en ese sentido, la citada ley regula su constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo, a través del otorgamiento de apoyos fiscales y de financiamiento; de asistencia y asesoría técnica; de capacitación, actualización y profesionalización de los servicios; del fomento de la divulgación de la obra que realizan; del apoyo para el manejo eficaz y eficiente de recursos; de simplificación de trámites administrativos ante las autoridades estatales y municipales, así como su promoción en los ámbitos citados ante las autoridades federales.

Por los anteriores argumentos, esta Comisión dictaminadora no comparte la intención del iniciador, dado que, como se señaló, existe una ley a nivel federal para las organizaciones de la sociedad civil con presencia y proyección nacional, y en nuestro Estado existen los elementos suficientes para apoyar y fomentar las actividades de esta clase de organizaciones mediante el Proyecto Líder denominado “Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil”; así como el Presupuesto de Egresos en el cual se destinan recursos públicos para el apoyo a estas organizaciones, y el procedimiento, bajo reglas claras, para acceder a los mismos, garantizando certeza y seguridad jurídica a las organizaciones civiles, a través de la imparcialidad y objetividad en el procedimiento.

Por su parte, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima establece la facultad para realizar auditorías a las sociedades y asociaciones civiles que reciben recursos públicos, con lo que de manera efectiva se asegura que las organizaciones de la sociedad civil reciban recursos económicos anualmente y los ejecuten para sus fines.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos y por los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero del presente Dictamen, se desecha la iniciativa indicada en los Considerandos Primero y Segundo, relativa a crear la Ley para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Colima.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se instruya a la Dirección de Procesos Legislativos, para la baja definitiva de la iniciativa en comento como asunto totalmente concluido. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 12 de noviembre de 2013. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Arturo García Arias Diputado Presidente. Martín Flores Castañeda Diputado Secretario, Héctor Insúa García Diputado Secretario. La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Gubernamental Gretel Culin Jaime Diputada Presidenta, Orlando Lino Castellanos Diputado Secretario, José de Jesús Villanueva Gutiérrez Diputado Secretario. Es Cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. De conformidad a lo establecido por los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. De no haber intervención alguna, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. TRILLO QUIRÓZ. Muchas gracias Presidente. Compañeros de la mesa. Compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, público en general, en esta ocasión no voy a compartir el espíritu del resolutivo de este dictamen porque considero que la Comisión no estudió a fondo el espíritu de esta propuesta. Y voy a estar en contra porque en el fondo de lo que pedía era que todo el pueblo de Colima, todos, pudieran tener un piso parejo desde donde poder tratar de acceder a los recursos, y voy a poner un ejemplo muy claro. El día de ayer, el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal, entregaron algunos millones de pesos a hacía asociaciones civiles, que curiosamente son casi los mismos a los que también se apoya por parte, con autorización de este congreso. Yo no digo que no hagan una labor social, pero de ahí a que no existan alguien que palomee las asociaciones civiles a las cuales hay que darles dinero hay un trecho muy largo. Yo por eso lamento mucho la decisión que se toma aquí, queríamos crear una ley que le diera piso parejo a todos los colimenses, a todos, deportistas, a los que les gusta el jaripeo, los caballos, a todos, a todos, a todos, para que pudieran tener acceso a competir, no a que se les diera, a competir siquiera por ese dinero ¿Qué estamos peleando? Pues a la mejor se les parece poco 20 millones de pesos al año, bueno, a la mejor para algunos les parecerá poco pero verdaderamente les digo, que existen asociaciones que reciben dinero y que en el papel son fantasmas, y no es de este año, sino es de muchos. Entonces yo si lamento que se les niegue al pueblo de Colima, no a Mariano, al pueblo de Colima, tener derecho a participar en la repartición, bueno, a participar en aspirar a parte del dinero para hacer un trabajo y repito, yo no digo que no se haga algo por la gente, en

algunas asociaciones ciudadanas, pero no me digan que todas las asociaciones ciudadanas existen, porque no es cierto, no me digan que políticamente no tienen nada que ver, nadie, ningún partido en las asociaciones ciudadanas a las que se les apoyan, no podemos, no puede ser eso, entonces, desgraciadamente aquí se les niega el derecho a la gente, para que puedan tener una participación, una ley que los ampare y que les diga, “sabes que tenemos piso parejo al igual que todos para poder aspirar a un recurso por parte del Gobierno del Estado”, que ese es el fondo del asunto. No entendí, la verdad no entendí en el dictamen el espíritu de lo que yo pretendía hacer con esa ley, porque parece que estamos hablando de dos cosas diferentes. Entonces, se repiten los apoyos a los mismos; se repiten los apoyos a gente muy conocida, se repiten los apoyos a gentes con diferentes tipos de aficiones y finalmente lo que estamos peleando aquí son 20 millones, a la mejor no les parece mucho para aprobar una ley, que no ocupaba más que o que no buscaba más que tener un piso parejo para todos, que se transparentaran bien a quien se le da este dinero y que ese dinero que es de los colimenses, efectivamente rindiera peso por peso y que se hiciera una labor social verdadera. Pero seguimos al parecer, o vamos a seguir al parecer con los compromisos con la gente, cosa que yo lamento mucho y estaré en contra de este dictamen porque repito, el espíritu de la ley que yo proponía era darle piso parejo a todos los colimenses, a todos para que pudieran aspirar a un recurso para hacer una labor social, libre e independiente, muchas gracias compañero Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado. Agotadas las intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que se emitió un voto en contra y del documento con tres abstenciones.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 19 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo séptimo de las Leyes de Hacienda de los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Ixtlahuacán y Manzanillo. Tiene la palabra el Diputado José Antonio Orozco Sandoval.

DIP. OROZCO SANDOVAL. Con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen para leer únicamente los

artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado José Antonio Orozco Sandoval, Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado José Antonio Orozco Sandoval, para que de inicio con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

DIP. OROZCO SANDOVAL.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa reformar el Artículo Séptimo Transitorio de las Leyes de Hacienda de los diez municipios del Estado, y

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, de la Ley de Hacienda Para el Municipio de Armería, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Ayuntamiento celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Ayuntamiento celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Ayuntamiento celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Ayuntamiento celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Ayuntamiento celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 13 de noviembre de 2013. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Los Recursos Públicos Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario. Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Martín Flores Castañeda Diputado Vocal, Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado. De conformidad con los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. No habiendo intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. BENEVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Presidencia, solicitando que se me permita desde esta Secretaría externar mi opinión. Quiero agradecer a la Comisión de Hacienda a todos y cada uno de sus integrantes por el trabajo que se hizo de la mano con los Ayuntamientos y partiendo de esta iniciativa que presentó su servidora buscando beneficiar primeramente a la ciudadanía de Manzanillo, porque fue precisamente en ese municipio en donde mucha gente se nos acercaba y nos decía que regresara la oportunidad de poder otorgar el 100% de recargos y multas y ponerse al corriente en ese pago del impuesto predial para aprovechar algunos, según nos los comentaron, las prestaciones de fin de año que pudieran recibir y si se ponían al corriente de este impuesto, pues también pudieran ser beneficiados el próximo año por el pago adelantado del impuesto con los descuentos que se autorizan al inicio del año. Quiero hacer mi reconocimiento a la Comisión de Hacienda, a cada uno de sus integrantes y enhorabuena porque al final de cuentas, esta iniciativa trascendió para algunos municipios que también la hicieron suya y que bueno, esta iniciativa pensada originalmente para el municipio de Manzanillo venga a beneficiar a muchos municipios del Estado. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, a favor.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales se le concede el uso de la palabra al Diputado o a la Diputada que desee hacerlo. Se le concede el uso de la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P r e s e n t e

Los suscritos Diputado Martín Flores Castañeda, *José Antonio Orozco Sandoval*, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Noé Pinto de los Santos, Ignacia Molina Villarreal y José Verduzco Moreno integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario, así como los Diputados José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Heriberto Leal Valencia y Esteban Meneses Torres integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y el diputado único del Partido Verde Ecologista de México Mariano Trillo Quiroz, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84, fracción III; y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo relativa a exhorta al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a afecto de que instruya al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración para que en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de esta Soberanía, analicen los medios alternativos de recaudación que le permitan continuar con el subsidio del 100% al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a favor de los colimenses, sin que ello afecte las proyecciones de ingresos plasmadas en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, como en todo el mundo, los habitantes tienen una función fiscal, que consiste en coadyuvar con el gasto público mediante el pago de las contribuciones respectivas y que se encuentran determinadas en ley.

Asimismo, en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución General de la República, se establece esta función ciudadana de la realización de contribuciones, con el objetivo de coadyuvar con el gasto público, esto es, el monto de los conceptos fiscales le es devuelto al contribuyente y a la sociedad en general, en obras y servicios públicos que le brindan una mejor calidad de vida.

Actualmente, las entidades federativas y municipios que conforman el país, atraviesan por una carencia de recursos económicos, lo que sin duda pone en riesgo la prestación de los servicios públicos que les corresponden.

Con el fin de evitar la inmovilidad de los gobiernos, se establecen derechos, impuestos y diversas formas de ingresos económicos, que deben cumplir con las características de equidad y proporcionalidad.

Una forma de ingresar recursos, lo constituyen precisamente los impuestos, de manera particular el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el cual nace como una contribución federal en la década de los 60', misma que es transferida a los Estados por decisión Presidencial, por lo que en Colima se legisla al respecto en el año 2009 para que inicie su vigencia en el ejercicio fiscal 2010.

En este sentido, el Estado de Colima generó subsidios a este impuesto, iniciando de manera progresiva hasta alcanzar en los últimos dos ejercicio fiscales anteriores el 100% de subsidio, cuya medida adoptada por la actual Administración pública estatal favoreció la economía de los colimenses.

Para el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo Estatal, dentro del paquete fiscal, propone que el subsidio a la tenencia, sea decreciente, esto es, a mayor valor factura del vehículo, menor será el porcentaje que se aplique como subsidio a este impuesto.

Por esta razón, la sociedad organizada ha solicitado se analice nuevamente la propuesta para efectos de encontrar una medida distinta de obtener recursos económicos y así continuar con el subsidio del 100% en la citada contribución.

En este sentido, el día miércoles 13 de noviembre de 2013, el Presidente del Comité directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, acompañado por los líderes empresariales de CANACO, CACINTRA, CANIRAC y CANDEVI así como los dirigentes de los Comités Municipales del mismo instituto político, acudieron a la Sede de esta Soberanía con el fin de externar su preocupación por la propuesta de nueva modalidad de los subsidios al Impuesto Sobre la Tenencia, así como a solicitar el respaldo de los Grupos Parlamentarios del propio Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, argumentado que la reforma fiscal aprobada por el Congreso de la Unión tendrá efectos que aún no son cuantificados por los empresarios locales y que el citado impuesto estatal, sería una carga fiscal adicional a la difícil situación por la que atraviesa el sector productivo y aunado a la recesión económica y la disminución de remesas que afecta a la sociedad colimense.

De igual forma, solicitaron que el Congreso del Estado y el Ejecutivo Estatal analicen una propuesta viable diferente para la captación de recursos económicos que permita continuar con el subsidio al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sin que ello afecte el techo financiero proyectado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa y en pleno conocimiento del principio de la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a efecto de que instruya al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración para que en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de esta Soberanía, analicen los medios alternativos de recaudación que le permitan continuar con el subsidio del 100% al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a favor de los colimenses, sin que ello afecte las proyecciones de ingresos plasmadas en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del Congreso del Estado para que comunique lo anterior al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 14 de noviembre de 2013. Los Diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Diputado Único del Verde Ecologista de México. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por el Diputado Martín Flores Castañeda, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. TRILLO QUIROZ. Con su permiso compañero Presidente. Voy a votar a favor de este dictamen en conjunto con los compañeros Diputados de la fracción del PRI y de Nueva Alianza, porque considero que la

eliminación y subsidio finalmente lo que la gente necesita es tener ese ahorro de ese dinero para poder utilizarlo en otras cosas, como decimos en mi rancho, es tiempo de vacas flacas, por lo tanto, la eliminación y repito, el subsidio de este dinero en la cuestión de la tenencia el próximo año, hará que la gente necesite o ocupe ese pequeño gasto, que ya no lo va a tener, seguramente, en cuestiones básicas y de mayor importancia, por eso, en esta ocasión, voy de acuerdo en este dictamen y felicito a los compañeros me congratulo de formar parte de esta solicitud que se hará al ejecutivo para que seguramente escuche y demos por descontado que con subsidio en este caso, se va a beneficiar a toda la gente de Colima. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Rafa Mendoza

DIP. MENDOZA GODINEZ. Con su permiso ciudadano Presidente. Compañeras y compañeros Diputados y Diputadas. Obviamente votaremos en contra de esta propuesta. Queremos que de una vez compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, le demos fin a esta historia y que de una vez desterremos ya la tenencia del Estado de Colima, así como ya ha pasado en otros Estados. La economía familiar está en crisis, somos la segunda entidad en menos crecimiento económico, y aún así, le vamos a agregar la tenencia, aún cuando el Gobierno del Estado, tiene un crecimiento de más de dos mil millones de pesos en este presupuesto 2014, le vamos a dejar abierta la puerta para que otro Gobernador o en el siguiente año, antes de que salga Mario Anguiano, pueda cobrarnos de nueva cuenta la tenencia. Creo que es ahora compañeros, cuando debemos de reflexionar sobre este impuesto, ya lo señalaban los amigos empresarios, que estaban en desacuerdo. Es por eso, que arrancamos la campaña, "Yo Firmo para Eliminar la Tenencia" y no saben, no solo los empresarios, sino la cantidad de amigas y amigos automovilistas del Estado de Colima, de mi municipio que nos han manifestado que de una vez por todas eliminemos la tenencia. Por eso, nos quedamos muy corto con el subsidio total. Compañeros, hay que reflexionar y de una vez por todas. Es cuanto ciudadano Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con su permiso Sr. Diputado Presidente, compañeras de la Mesa Directiva y compañeros Diputados y Diputadas y público asistente. Es tiempo de asumir nuestra responsabilidad como Poder Legislativo, ya es hora de demostrar una verdadera independencia, dejen de pedirle a papá gobierno del estado, si hacen su trabajo o no, el tema de la tenencia, lo abordamos hace más de un año, su servidora presenté una iniciativa de ley, a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para derogarla, para que deje de existir en nuestro estado y deje de afectar a miles de familias colimenses. ¿Por qué le siguen pidiendo permiso al Gobernador?, demostremos que tenemos la capacidad y además, la facultad de acuerdo a la Constitución y de acuerdo a las leyes secundarias, que es aquí, aquí, en este Poder, créanselo, están en un Poder que tiene el mismo nivel del Poder Ejecutivo, dejemos de pedirle al Gobernador el favor del subsidio, asumamos nuestra responsabilidad, con la ciudadanía, a la que representamos y que está cansada de pretextos, para no cumplirles, que está harta de pagar impuestos, que se gastan sin ninguna transparencia y sin ningún compromiso social. Ojalá pronto y sea dictaminada que presentamos al inicio de esta Legislatura y no viva el caso de que se quede en la congeladora. Asumamos nuestra responsabilidad porque si no el pueblo nos lo va a demandar. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Tiene la palabra el Diputado Luis Fernando Antero.

DIP. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Presidente. Nada más le agradezco Diputado Presidente, como integrante de la Comisión de Hacienda. Yo quiero nada más hacer una postura en el sentido de la posición asumida de la, por la propuesta hecha por los compañeros del PRI del PANAL, en el sentido de que

desde luego hay una iniciativa de ley, presentada por nuestra par de la fracción parlamentaria de Acción Nacional en el sentido de que se derogue la iniciativa en comento. Pero quiero un segundo, en un segundo momento hacer una reflexión acerca de cuál es la propuesta que nos lleva. EL poder Legislativo tiene la capacidad, pero además tiene la responsabilidad al interior de la Comisión de Hacienda, de hacer el análisis de la totalidad del paquete fiscal, cuando hablamos del análisis integral, estamos hablando que el legislativo tendrá que hacer en consecuencia los ajustes necesarios en términos fiscales, y tendrá que hacer los ajustes necesarios en términos presupuestales en termino del gasto público. Yo veo oneroso el solicitar de nueva cuenta al Secretario de Administración y Finanzas, a que de manera colegiada empate una agenda de ajustes a la Ley de Ingresos. Es responsabilidad de esta cámara local, hacer los ajustes necesarios como mejor le convengan a la ciudadanía, por eso la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional tendrá, desde luego que votar en contra del proyecto que se propone. Y en segundo término y creo que esto es lo más importante. En términos presupuestales, lo que se está proponiendo en términos monetarios, es un ajuste de 70 millones de pesos, producto del recaudo de la tenencia en el caso del Estado de Colima. Y también se dice en el proyecto que se tendrá que hacer un análisis en términos financieros en coordinación con el Secretario para ver donde no pueden impactar, no pueden impactar a la ciudadanía, en términos de lo que se va a recaudar de tenencia, pero también se dice en el proyecto que porque la solicitud de las cámaras empresariales no han logrado dilucidar en términos económicos, cuanto les va a, como les va a impactar, la reforma que se hizo y que fue votada por el PRI y el PRD en el Congreso de la Unión. Lo que yo creo es de que en términos, en términos concretos, pues va a ser exactamente lo mismo, si esos 70 millones se van a diluir en otros impuestos locales, a fin y al cabo lo tendrá que pagar el ciudadano. Pero además, quiero establecer cuales son algunos de los impuestos que en términos generales, van a pagar los ciudadanos de Colima que además de esos 70 millones, se los vamos a indexar no de tenencia, pero sí de algunos impuestos locales, que al fin y al cabo lo van a sacar del bolsillo los ciudadanos colimenses. Un ejemplo, es en la reforma federal, se va a afectar a los trabajadores que utilicen transporte foráneo, es decir, los militares, los médicos, los maestros colimenses, que utilizan transporte foráneo que son de Cuauhtémoc o que son de Colima y que tienen que dar clases en Manzanillo o algunos ciudadanos trabajadores colimenses que tendrán que ir a Ciudad Guzmán o tendrán que ir a puntos de la región, van a tener que pagar un impuesto del 16% adicional en el transporte foráneo. Y eso le vamos a sumar al tema que a la mejor no va a ser de la tenencia, que esos 70 los vamos a diluir en otros impuestos locales. Otro punto, que tiene que ver también es con los trabajadores que solo van a poder deducir del ISR el 53% de las prestaciones que se reciben. Otro impacto más, que tiene que ver con el bolsillo de los propios trabajadores. Cuando se puede establecer el impuesto del 8% a alimentos de densidad calórica, también se le va a agregar. Se que tiene que ver con un tema de salud pública, pero también tiene que ver con un tema de cultura alimenticia, y ahí también se le va a agregar el impuesto de lo que nuestros amigos empresarios le dijeron atinadamente, tenemos que calcular el nivel de impacto en el sector empresarial, pero también en los trabajadores y como nos va a impactar y se va a adicionar a los 70 millones que están en comento en esta discusión. Aún más, cuando hablamos de la exención temporal del IVA, en la introducción de mercancía tiene que ver con el mercado internacional y con el comercio internacional a final de cuentas también va a impactar de manera local, en el Estado de Colima. Pero también tiene que ver con muchos de los impuestos que por desgracia se aprobaron en el Congreso de la Unión y desde luego Acción Nacional estuvo en contra de esta posibilidad y en resumen, podemos decir que no nada más se van a acumular las tasas impositivas en el ejercicio 2014, que tienen que ver con los trabajadores, que tienen que ver con la restricción a poder hacer, a poder tener la deducibilidad de muchos de los beneficios que en términos de previsión social se les daba a los trabajadores, el patrón ya va a estar limitado para poder garantizar muchos de estos beneficios para la clase trabajadora. Y en consecuencia de eso también, vamos a ver ahora la posibilidad en coordinación con el secretario del ramo, de ver como podemos estos 70 millones transferirlos a impuestos que se seguirán

recaudando pero con otros indicadores, con otras tasas de impuestos locales que al final de cuentas se van a sumar a los impuestos que ya se establecieron en la miscelánea fiscal por parte del Congreso de la Unión. Por eso yo creo y estoy convencido de que si se trata de verdad de ayudar y de favorecer al pueblo de Colima, saquemos adelante la iniciativa presentada por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, es mucho muy importante, ya vemos que las 17 economías subnacionales derogaron la tasa del impuesto sobre tenencia y en Colima, seguimos todavía no quiero pensar en términos electorales o en términos políticos, pudiendo utilizar esto como una herramienta para que al final de cuentas venga el jefe estatal de un partido político acompañado por las cámaras empresariales y decirles, si en efecto, vamos a ser los buenos de la película cuando en la iniciativa del paquete fiscal presentamos la tasa y ahora por arte de magia vamos a condonarla, no, esos 70 millones de pesos siguen en vigencia y se esta buscando la reingeniería en términos financieros para ver como se puede entregar a final de cuenta, diluida, pero acumulada con las que ya se aprobaron en el Congreso de la Unión. Es cuanto Diputado Presidente. Le agradezco la posibilidad.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente. Para precisar dos aspectos fundamentales del acuerdo. En primer término el espíritu del acuerdo es atender el planteamiento de ambos sectores de la sociedad colimense, para en la esencia no pagar la tenencia en el año 2014. La cual esta haciendo atendida por los grupos parlamentarios del PRI y Nueva Alianza y Partido Verde aquí en el Congreso del Estado, y a lo cual estamos planteando se sumen los demás Legisladores locales que integran esta Legislatura. Esa es la esencia del planteamiento y de una manera muy responsable, y eso debe de quedar muy claro, esa es la segundo, el segundo objetivo de este acuerdo. Que el Estado de Colima, particularmente cuente con los ingresos suficientes para atender las demandas de la población, es una responsabilidad legislativa, y esto debemos de hacerlo de manera coordinada con el Ejecutivo que es el que hizo la propuesta de proyección de ingresos para el año 2014, y que de ello derivan en el presupuesto de egresos. Finalmente, y al establecer que de manera responsable estamos proponiendo que se integre una comisión que en ninguna tendrá supremacía, son dos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos que está integrada de manera plural en el Congreso local, y también la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado que depende del Ejecutivo Estatal. ¿Qué pretendemos con ello? Y de una vez que les quede muy claro a los que tienen alguna duda sobre la esencia del acuerdo. Por ningún motivo, vamos a permitir que se generen nuevos impuestos para los colimenses, así de claro. Y pretendemos que haya eficiencia recaudatoria, esa es la esencia del acuerdo legislativo que hoy proponemos para que les quede muy claro porque luego queremos hacer otra serie de apreciaciones que no es el objetivo del punto de acuerdo. Los 70 millones no los vamos a digerir en otros impuestos, que quede muy claro para quien integra la comisión de hacienda y es el encargo que le hacemos desde esta tribuna y es la esencia del punto de acuerdo. Vamos a lograr que el estado conjuntamente con el Ejecutivo y el Legislativo nos pongamos de acuerdo y logremos que la proyección de ingresos se incluyan esos 70 millones y tendrán que ser vinculados solamente a los impuestos que ya tenemos y a una mejor recaudación del estado y también se está proponiendo se incluyan los municipios, tenemos que ser más eficientes, los gobiernos municipales y el gobierno estatal para que en base a ello, también mejoremos nuestro coeficiente de asignación, de participaciones federales. En la medida en que seamos más eficientes en la recaudación tendremos mayores proyecciones de ingreso. Pero adicionalmente tendremos que vigilar que haya economías, que haya un plan de racionalización del gasto público y esto vendrá en el último instrumento que es el presupuesto de egresos y que hoy no esta juzgándose porque el tema es solamente fiscal, el tema económico se tratará a partir de que trabajemos en el presupuesto de egresos, pero no podemos llegar al presupuesto de egresos sin antes tener la certeza de la proyección de ingresos, y en esa, en ningún momento tampoco autorizaremos endeudamiento público, que no viene proyectado, ni la generación de nuevos impuestos ni el

incremento de los mismos. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el punto de acuerdo presentado por el Diputado Martín Flores Castañeda. Instruyendo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras Diputadas y Diputados, público asistente y medios de comunicación. Su servidora me permito presentar la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto.

H. CONGRESO DE LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA P R E S E N T E.

La que suscribe, **LIC.GABRIELA BENAVIDES COBOS**, Diputada Local de la H. Congreso del Estado de la Quincuagésima Séptima Legislatura, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 11 fracción III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 4 de Julio del año 2013, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo se aprobó por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, una solicitud para otorgar un estímulo fiscal en el ejercicio 2013 a los contribuyentes que paguen los derechos de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Manzanillo
Quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**, de la Ley que Establece Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen

PERIODO	JULIO A OCTUBRE	NOVIEMBRE DICIEMBRE	Y
BASE	60%	50%	

Lo dispuesto en este **TRANSITORIO**, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

Ya que la recaudación de los derechos por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento no ha sido como se había proyectado, pues sabemos de las dificultades económicas que en la actualidad atraviesan miles

de familias manzanillenses, lo cual les impide estar en posibilidades de ponerse al corriente en sus pagos de servicios de agua potable, toda vez que la alimentación, vestimentas y educación de los integrantes de las familias se convierten en su prioridad, incluso el pago de la energía eléctrica y otros gastos físicos son los que prioritariamente se cubren en el interior de una familia mexicana, lo que implica que en varias ocasiones estas familias se atrasen en sus pagos de los servicios del agua. Y si a esto le añadimos la dificultad que puede representar el pago del agua cuando ya existen varios bimestres vencidos, los recargos moratorios y multas que se aplican por ley, hacen que sus cuentas se vuelven impagables y terminen siendo afectadas por la reducción del suministro del vital líquido, y en consecuencia el riesgo de vivir en situaciones de insalubridad lo cual sería en menoscabando del derecho a la protección de la salud que refiere el artículo 4º de nuestra Constitución Política Mexicana.

Con el afán de seguir cumpliendo con el deber de prestar un servicio público en condiciones que aseguren la continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios, la Comisión está en disposición de seguir apoyando a sus usuarios de acuerdo a sus posibilidades.

Y en esa tesitura y atendiendo, la potestad Soberana que el artículo 2 de las leyes de hacienda del Ayuntamientos referido, nos otorga, es de considera necesario, como medida temporal y extraordinaria, solicitar beneficios económicos, mediante la figura de condonación de las multas y los recargos que se generaron por la omisión de pago puntual de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en esta municipalidad y con el objeto de incentivar el pago voluntario de los usuarios y se eviten actos coercitivos para su cobro.

De ahí que surge la necesidad de destacar la importancia de la condonación de recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno, para que de esta manera, sea posible que aquellos usuarios que presentan algún atraso en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cubran el importe de su adeudo, permitiendo de igual manera, que el Organismo operador del servicio logre incrementar sus ingresos por medio de la recaudación de los mencionados servicios.

Razón suficiente por lo que se propone la condonación de recargos y multas de un 100% (cien por ciento) para el mes de Diciembre para aquellos que realicen el pago en una sola exhibición, así como; para aquellos que lo realicen en parcialidades sin excederse de 3 meses, será de un 60% (sesenta por ciento), pretendiendo con esto una equidad y proporcionalidad en el descuento que se genere, a efecto de que los usuarios que a la fecha no han pagado sus contribuciones por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, causados en el presente ejercicio fiscal y anteriores, acudan a efectuar el pago correspondiente, aprovechando este estímulo.

Por ello, es que es de considerar procedentes la iniciativa relativa a reformar el Artículos Tercero Transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, solicitando quede de la sig manera:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**, de la Ley que Establece Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIODO	DICIEMBRE
BASE	100%

En el caso de que el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en un máximo de 3 parcialidades mensuales será aplicable el sig. estímulo :

PERIODO	DICIEMBRE
BASE	60%

Atentamente. Manzanillo, Colima a 14 de noviembre del 2013. Dip. Gabriela Benavides Cobos, integrante de la fracción parlamentaria del PAN en la LVII legislatura. En virtud de que la iniciativa pretende poder otorgar a la gente de Manzanillo, este incentivo fiscal para el mes de diciembre, solicito que con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política Local, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 y 137 de su Reglamento y por tratarse de un asunto de obvia resolución y ameritar mayor examen profundo, toda vez que ya se han discutido bastante en esta Soberanía temas que tiene que ver con los descuentos solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que acaba de ser leída para que se proceda en forma inmediata a su discusión y votación. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Señoras y señores Diputados en virtud de la petición hecha por la Diputada Gabriela Benavides Cobos y por las razones que en la misma expone, se somete a la consideración de esta Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que nos ocupa, para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. No habiendo intervención solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea la iniciativa que nos ocupa, Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. No habiendo intervención, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando con el punto del orden del día, tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, el que suscribe.

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Arturo García Arias, y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los diputados integrantes del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades nos confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cobro del impuesto predial representa uno de los ingresos económicos más importantes para todos los municipios, dado que con su recaudación cuentan con capital para prestar servicios y realizar obras públicas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de Tecomán no es ajeno a esta dinámica económica, de ahí la importancia de que los ciudadanos cumplan con el pago de este impuesto, pues el mismo se ve traducido en bienestar y beneficio social.

No obstante, los diputados de este municipio preocupados y ocupados por beneficiar la economía de nuestros representados, somos conscientes de que existen necesidades prioritarias para las familias tecomenses, como la alimentación, el vestido, la energía eléctrica, el gas, la educación, etc., lo que en muchos de los casos les impide que puedan pagar a tiempo el impuesto predial o en su caso, ponerse al corriente.

En este sentido, mediante el decreto legislativo 104 de fecha 02 de mayo del presente año, este H. Congreso del Estado aprobó otorgar estímulos fiscales en el pago de multas y recargos para aquellos contribuyentes que tuvieran adeudos en el pago del impuesto predial en presente ejercicio fiscal y anteriores, durante los meses de junio a diciembre; aplicando recargos y multas del 0% en los meses de junio, julio y agosto; el 20%, en los meses de septiembre y octubre; y del 40% en noviembre y diciembre.

No obstante lo anterior, en el presente ejercicio fiscal 2013, se ha observado pasividad por parte de los contribuyentes para el pago del impuesto predial, que como sabemos se genera con la propiedad y/o tenencia de inmuebles ubicados en el territorio del Municipio, hecho que se traduce en la falta de recaudación y, con ello, la escasez de los recursos para solventar las necesidades del gobierno municipal.

En ese sentido, para incentivar el pago de este trascendental impuesto municipal, y con el ánimo de crear una política de apoyo y beneficio social para los habitantes del Municipio de Tecomán, proponemos que se establezca un plazo que transcurrirá del 17 de noviembre al 20 diciembre del presente año, durante el cual los contribuyentes cuenten con un estímulo fiscal relativo al 0% en el cobro de multas y recargos en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y del 2013.

Con la propuesta se pretende beneficiar la economía de los tecomenses, mediante la adopción de un estímulo fiscal que verán directamente reflejado en sus bolsillos al momento de ponerse al corriente del pago de este Impuesto de los años que adeuden o del presente, al no tener que pagar los recargos y multas generados.

Lo anterior como apoyo también a las familias tecomenses que se vieron afectados por la tormenta tropical Manuel viendo disminuidos su patrimonio económico así como en algunos casos su propia integridad física.

Asimismo, con esta medida, la hacienda pública municipal podrá allegarse de recursos financieros sin que les empiece a generar recargos, multas y gastos de ejecución a los contribuyentes.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Ayuntamiento celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, los suscritos Diputados, solicitamos que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto se someta a discusión y votación al momento de su presentación ante la Asamblea, por no ameritar mayor examen. Firmando todos los que integramos el Partido Revolucionario Institucional y la fracción de Nueva Alianza, Atentamente. Colima, Col., 14 de noviembre 2013. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado, en virtud de la petición hecha por el Diputado Arturo García Arias y por las razones que en la misma expone, se somete a la consideración de esta Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que nos ocupa, para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. No habiendo intervención solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea la iniciativa que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. No habiendo intervención, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando con el punto del orden del día, tiene la palabra el Diputado Noé Pinto de los Santos.

PINTO DE LOS SANTOS. Con su permiso Diputado Presidente. Con el permiso de las amigas y amigos Diputados, de los medios de comunicación,

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Noé Pinto de los Santos y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito someter a su consideración la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el artículo Tercero Transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 320, este H. Congreso del Estado aprobó la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, con la finalidad de establecer los derechos que están obligados a pagar los tecomenses, por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, entre otros.

Es importante señalar que los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, son unos de los principales derechos con los que debe de contar todo ser humano, ya que son elementos indispensables para la vida. Por tal motivo, el Estado está obligado a proporcionar dichos servicios a la sociedad, pero además, al encontrarse estos, catalogados como un derecho, también constituyen una contribución a la que todos los ciudadanos estamos obligados a cumplir.

De esta manera, con las contribuciones de los usuarios, respecto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se logran recaudar los recursos necesarios que permiten mantener y brindar un servicio de calidad a los habitantes del Municipio de Tecomán.

Por otra parte, se ha observado que en muchas ocasiones los usuarios se han visto impedidos, por distintas razones económicas y sociales, a realizar el pago oportuno de los derechos, lo que trae como consecuencia, que la contribución aumente, debido a que se generan accesorios de la misma, como son las multas y los recargos, haciendo imposible alcanzar las metas propuestas por la administración que corresponda. Cabe destacar que a lo largo del ejercicio fiscal 2013, se han otorgado estímulos fiscales tendientes a facilitar el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sin embargo, a pesar de lo anterior, actualmente algunos de los usuarios no han acudido al organismo operador del agua, a realizar el pago correspondiente, lo que trae como consecuencia que la deuda incremente.

En este sentido, para evitar que el servicio del agua potable sea reducido a aquellos usuarios que no han podido realizar el pago correspondiente de los derechos, el iniciador considera necesario que se lleve a cabo la condonación de multas y recargos, lo cual permitirá, que todas aquellas personas que presentan un atraso en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, logren regularizarse, impidiendo de tal manera, el incremento de las multas y de los recargos.

Asimismo, al igual que los ciudadanos, el Municipio se ve beneficiado, en razón de que se lograrán recaudar los recursos faltantes que hacen posible brindar un buen servicio a la comunidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Ante esta situación, con la iniciativa en cuestión, se busca que los habitantes del municipio de Tecomán mismos que fueron afectados por el paso de la Tormenta Tropical “Manuel”, que acudan ante el organismo operador a realizar el pago por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a partir de día 17 de noviembre al día 20 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, se les aplique el cobro del 0% en las multas y recargos generados por la falta de pago oportuno de dichos conceptos.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, los suscritos Diputados, solicitamos que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto se someta a discusión y votación al momento de su presentación ante la Asamblea, por no ameritar mayor examen. Atentamente. Colima, Col., 14 de noviembre 2013. Los suscritos Diputados integrantes del partido Revolucionario Institucional y del grupo parlamentario del partido Nueva Alianza. Gracias.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Señoras y señores Diputados en virtud de la petición hecha por el

Diputado Noé Pinto de los Santos y por las razones que en la misma expone, se somete a la consideración de esta Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que nos ocupa, para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. No habiendo intervención solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea la iniciativa que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. No habiendo intervención, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 23 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaro un receso.....RECESO..... Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el Diputado Mariano Trillo Quiroz. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. Hago el uso de la voz a nombre del grupo parlamentario del PRD, para presentar una iniciativa con carácter con proyecto de decreto, para reformar varios artículos de la Constitución y varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del Poder Legislativo del Estado, así como la Ley de Fiscalización del Estado de Colima, al tenor de los siguientes considerandos. No voy a dar lectura a la iniciativa, solamente expondré los motivos que de alguna manera contemplan la iniciativa en comento. En primer lugar, comentarles que un estado moderno que constantemente en la entidad el

Gobernador nos pretende vender esa imagen, debería de tener y contemplar una eficiente administración de recursos, una adecuada revisión y fiscalización. La división de poderes, de pesos y contrapesos en la entidad debería estar claramente específica, actuada y ejercida en nuestro estado. La teoría de la división de poderes tiene más de 220 años, desde la revolución francesa a nivel mundial. Sin embargo, aún en Colima, está todavía parece vivir en penumbras, todavía no encontramos esa división de poderes y ese equilibrio auténtico de poderes. Y comento lo anterior, porque apenas la semana pasada vivimos aquí el momento y la sesión para la calificación de las cuentas públicas y lamentablemente no es posible que hoy en día, esta aspiración política de equilibrio de poderes, de rendición de cuentas, sea, no sea realidad ya en la entidad. Es inaceptable que sigamos sesionando a deshoras de la madrugada en la obscuridad para sacar estos dictámenes, cuando tenemos todo el día para hacerlo, en la plenitud, en la transparencia para ante los ojos de los medios de comunicación y de la gente. Esas son tácticas que ya deberían de quedar en el olvido, no tienen necesidad que la gente vea, o venderle una imagen falsa de porque sesionamos horas y horas seguidas en la noche, no significa que ya somos eficientes, eficaces en la transparencia y rendición de cuentas y somos un poder legislativo muy trabajador. Eso no tiene que darse, el trabajo tiene que hacerse a la luz del público y más cuando esto debe de darse en la rendición de cuentas, debe ser a la luz de toda la población. Sea cual sea el partido político en el gobierno es lamentable a nivel nacional y nos incluye a todos los partidos políticos que tenemos y ostentamos una representación en la gubernatura de los estados, se requieren, buscan los partidos políticos controlar para sí, los órganos de fiscalización. Reitero, incluido el PRD, incluido el PRI, incluido el PAN, buscan en lo general que los órganos de fiscalización estén al servicio del Poder Ejecutivo, como es el caso de la entidad de Colima. Esta simulación nacional, hace mucho daño, a la efectividad, al profesionalismo, a la autonomía, a la imparcialidad en la rendición de cuentas. Considero y consideramos en esta, lo que nos motiva en esta iniciativa que exista a nivel nacional una simulación, una fiscalización de las cuentas. Mencionar y tan solo algunos ejemplos, en Colima, pues el propio Gobernador fue contralor Mayor de Hacienda, y así, ilustres priístas han desfilado en estos órganos de fiscalización, y eso no podemos hablar de órganos autónomos realmente independientes y apartidistas, hablamos de simulación y por esa razón es que dadas las recientes calificaciones de las cuentas, esta táctica oscuras, de noche no a la luz pública, entre pocos, unos cuantos, conocen y acuerdan los dictámenes, resulta indispensable, por estas razones, garantizar y buscar mecanismos que garanticen una auténtica no simulada independencia y autonomía de la OSAFIG, implica una redistribución de competencias constitucionales y legales, significa eliminar las relaciones de subordinación que no de enlace, como dice la Ley, sino de subordinación de la OSAFIG, ante la mayoría del partido en el gobierno a través de la Comisión de Hacienda. Su parte, la Suprema Corte de Justicia ha identificado características específicas de los órganos autónomos, controles para que impidan que un partido político o grupo dominen o dirijan el actuar de un organismo llamado autónomo como es el OSAFIG, por lo antes expuesto compañeras y compañeros Diputados es que he de turnar el día de hoy a nombre del grupo parlamentario del PRD, esta iniciativa con proyecto de Decreto para reformar los siguientes artículos. El Artículo 33 de la Constitución con la fracción XI Bis, para eliminar la reelección del Auditor Superior de Fiscalización. La Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 83 en el mismo sentido, pero también el artículo 58 para buscar que la integración de la Comisión de Vigilancia, esta sea de manera plural, que tenga como está actualmente la ley se sostenga para la primera minoría, pero que ahí, en esa comisión de vigilancia, estemos representados todas las fracciones y todos los grupo parlamentarios que integran una Legislatura. También en ese mismo sentido, aparte de reformarlo en ese artículo de la Ley para la no reelección, también poner el carácter de inamovible por los siete años, para que esto le de certeza al auditor de que no va a estar sujeto si no acata los lineamientos del partido en el gobierno, como actualmente lo hacen a través de la Comisión de Hacienda, pues me van a castigar si me quiero salir de la línea política que me establezca el partido en el gobierno. Entonces que tenga la plena certeza de su inamovilidad en los siete años para que ejerza una autonomía real, el contralor o el auditor mayor superior. La

Ley de Fiscalización en nuestro artículo 76, proponemos en su fracción I, en el inciso a), cuando se refiere a las facultades de la Comisión de Hacienda, proponemos que se derogue, y que estas facultades, como de un análisis que realizamos a nivel general de varias legislaturas se vaya adecuando para que realmente la Comisión de Vigilancia se convierta en Comisión de Vigilancia del órganos superior, y no sea la Comisión de Hacienda que funja en esta realidad, se le conservan obviamente a la comisión de hacienda, las facultades que están en la Ley Orgánica, pero que no tenga metafacultades que le establece la Ley de Fiscalización para hacer prácticamente disque el organismo enlace, pero en realidad es el ente político operador de subordinación para tener controlado el OSAFIG. En ese sentido para asumir las facultades de recibir cuentas, de ordenar auditorios, de enlace OSAFIG Congreso, de vigilar su funcionamiento, todas las que actualmente tiene la súper Comisión de Hacienda de esta Legislatura. El artículo 78 también de la precitada Ley de Fiscalización así como el 79 estamos proponiendo un nuevo procedimiento para el nombramiento del auditor. Una convocatoria que se emita 45 días antes de la fecha a renovarse el auditor, actualmente la Ley marca 48 horas, en 48 horas quien se va a enterar más que entre el grupo allegado al poder de que vamos a renovar o a elegir a un nuevo auditor, 45 días una convocatoria pública en varios medios de comunicación y que se entere y que se convoque a los organismos, colegios y barras, afines de la profesión del perfil que marca la propia Ley. También que se hagan durante 10 días la recepción de dichas propuestas que se hagan exámenes de conocimiento de oposición, las entrevistas que también ya están marcadas, pero que de los tres mejores evaluados los de más alta calificación, sean los que pasen al pleno para su votación. Que no tenga en si, una Comisión de Gobierno Interno o una comisión integrada por la mayoría de determinado partido político el privilegio de decir, yo te propongo, este es el auditor y vótalo, sino de los que realmente de los que tengan las mejores calificaciones sean los que estemos discutiendo, debatiendo y votando en el pleno, si no se alcanza después de dos rondas, esta votación, que se vaya a insaculación de esas tres personas que están nombrando. También vamos en el tema de la Comisión de Vigilancia, que realmente sea un contralor social. Actualmente la Comisión de Vigilancia se dice que le toca la primera minoría, y en teoría, puede tener ahí mayoría de integrantes pero cuando un ciudadano hace una denuncia, se le pide que esta lleve la firma del Presidente, pero le piden que vaya avalada por otras dos firmas de dos Secretarios de un grupo distinto, al que pertenece el Presidente, y actualmente como está integrada la Comisión de Vigilancia, actualmente tiene un Secretario distinto y el otro vocal, de entrada, la verdad que la Comisión de Vigilancia esta mal integrada. Si queremos respetar que realmente se haga una denuncia social, y sea contralor social, entonces tendrá que estar presidida por el PAN, y entonces, como dice la Ley los dos secretarios tendrían que ser priístas, y no un panista y un priísta. Entonces está totalmente en este año, los ciudadanos, están despojados de esa facultad de la Ley, para elevar una denuncia y que esta sea elevada a través de la Comisión de Vigilancia, como contralor social de sus propios recursos, se esta violentando la ley en la manera como se esta integrada la Comisión de Vigilancia. Nosotros estamos proponiendo que lleve esa contraloría, llegue la denuncia, se haga el análisis en esa comisión de vigilancia, que va a ser integrada plural, por todos los partidos políticos y que el Presidente de la primera minoría, perdón, la primera minoría de la Legislatura, sea el Presidente, pero que ocupe dos firmas de los integrantes restantes, así, el que sea, entonces, se discuta esa parte fundamental para darle viabilidad real, a una contraloría social y no solamente tenerla en letra muerta. Por lo tanto, en este contexto de reformas, y derivado de lo que vivimos el pasado jueves, de la manera en como se califican las cuentas públicas en la entidad, creo que si estamos en el contexto en el que el Gobernador del Estado insiste y nos insiste y nos vuelve a insistir de que Colima es de primeros lugares, que somos la vanguardia, que somos la modernidad, que somos el ejemplo nacional y clase mundial, universal de todo lo que se esta dando, pues entonces, avancemos realmente para que sea esta Legislatura quien realmente le de al órgano superior de fiscalización, la autonomía en los hechos, real y auténtica de una independencia. Este es el objetivo y el sentir de esta iniciativa, ojalá sea bien recibida, en su contexto que sea discutida, analizada y no nos la manden a la congeladora, y aunque la vayan y pretendan

desechar, que vengan y discutamos aquí en el pleno, el contenido de la misma. Entonces, es en ese sentido compañero Presidente, a la Mesa Directiva, solicito se inserte de manera íntegra en el diario de debates, la iniciativa que le haré entrega y de la misma manera habremos de recurrirla y enviarla por la vía electrónica y ojalá y esto nos habrá para la discusión y hagamos de Colima ese estado democrático que tanto nos presume el Gobernador del Estado.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA...

**C. ORLANDO LINO CASTELLANOS
C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
Presente.-**

Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Rafael Mendoza Godínez y Francisco Javier Rodríguez García, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima; en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En un estado moderno, como el mexicano, con la aspiración a una organización política democrática que permita garantizar a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos, así como una eficiente administración de los recursos a través de los diversos componentes del Gobierno, el sistema de división de poderes y pesos y contrapesos adquiere una gran relevancia.

El origen de la división de poderes en los Estados modernos puede señalarse en la organización del poder soberano en Estados Unidos de América (1788), basado en la filosofía de Montesquieu plasmada en su libro “el espíritu de las leyes” (1748), que también influenció la “declaración de los derechos del hombre y del ciudadano” y la revolución francesa (1789) con la finalidad de evitar la concentración del poder soberano en una persona, lo que devendría, invariablemente, en una tiranía.

Con estos antecedentes, podemos afirmar que la teoría de la división o separación del poder político lleva al menos, 220 años de evolución práctica y caeríamos en un error al permitir el estancamiento de este sistema que combate de manera efectiva la tiranía, los abusos de autoridad y propicia certidumbre a los ciudadanos en el ejercicio del poder.

En el caso de nuestro país, la creación de organismos autónomos ha permitido consolidar la división de poderes, además de la profesionalización de ciertas áreas vitales para el sano desarrollo democrático de la comunidad. Así, organismos profesionales y autónomos buscan dar mayor certidumbre de imparcialidad en

temas tan trascendentes como las contiendas electorales (IFE), derechos humanos (CNDH), transparencia y acceso a la información (IFAI), entre otros.

Sin embargo, a pesar de toda esta teoría, experiencia y evolución, el ejercicio del poder político siempre está amenazado por aquellos que malentienden o malinterpretan el concepto de elecciones periódicas y la voluntad popular de la pluralidad, pesos y contrapesos y de profesionalización. Por lo cual es importante acompañar la creación y establecimiento de organismos autónomos con una estructura y un marco legal que garantice, verdaderamente, su efectividad, profesionalización, imparcialidad y autonomía.

Una de las facultades que permite el control de pesos y contrapesos entre poderes es la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos, siendo esta exclusiva del Poder Legislativo, ya que siendo el poder encargado de aprobar el presupuesto, también se le faculta para supervisar su ejercicio y evaluar el actuar del Poder Ejecutivo con respecto de los recursos públicos.

La ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación señala que la fiscalización tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales.

Por tanto es menester de los diputados, no solo garantizar la indispensable, incluso saludable, independencia del Poder Legislativo ante la posible injerencia del titular del Poder Ejecutivo, también lo es, de la misma manera, garantizar que la fiscalización, una de las funciones primordiales del Congreso, se ejerza de manera plena, transparente, efectiva y con utilidad social. En nuestro estado, como es una regularidad en el resto del país, el Congreso se apoya en un organismo autónomo para tal función.

Incluso a nivel federal, la Cámara de Diputados se apoya en la Auditoría Superior de la Federación, la cual se ostenta como un “órgano especializado... con autonomía técnica y de gestión...” quien tiene la función de fiscalizar y auditar el ejercicio de recursos públicos por parte de los diferentes entes gubernamentales del país.

Definir la autonomía en un organismo público resulta de vital importancia para especificar los alcances y las garantías de su imparcialidad, por lo cual podemos determinar que la autonomía de un organismo público implica la redistribución de competencias constitucionales en forma tal que diferentes entidades desarrollan una serie de facultades que antes pertenecían a un Poder. Una vez dado el estatuto de autonomía, cesan respecto al mismo las relaciones de subordinación entre el Poder central y los ahora autónomos.

Otra característica que podríamos atribuirles es la de que no se encuentran orgánicamente adscritos o jerárquicamente subordinados a otro órgano o poder, aunque sus resoluciones puedan ser revisables según lo establezca la ley. La misma Suprema Corte de Justicia de la Nación identificó algunas características con que deben contar los organismos autónomos, como atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Desafortunadamente plasmar en las leyes conceptos como autonomía para un organismo público, no garantiza su imparcialidad sin un marco normativo adecuado, un proceso de selección de su titular que permita una participación plural de la sociedad civil y una serie de controles que impidan que un partido político o un grupo

dominen o dirijan el actuar del organismo. Si analizamos la situación de los organismos fiscalizadores estatales en nuestro país, podremos darnos cuenta que, independientemente que partido político tenga la mayoría parlamentaria, éstos se encuentran en mayor o menor medida bajo su control.

Razón suficiente para proponer a esta Soberanía una serie de reformas que le brinden mayor certidumbre a la ciudadanía respecto a que la calificación de las cuentas públicas se realiza a conciencia, de manera profesional, imparcial y apegada a la legalidad. Así mismo se le garantiza al Organismo fiscalizador la autonomía necesaria para realizar su labor sin la injerencia de un grupo político y no ser rehén de conflictos y revanchismos políticos.

Proponemos una reforma que colocará a Colima en la avanzada de la fiscalización, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la división de poderes y sistema de pesos y contrapesos. Esta reforma abarca la elección del Auditor Superior del Estado y una redistribución de las facultades de las Comisiones de Hacienda y de Vigilancia del Congreso del Estado. Con la finalidad de equilibrar las funciones de Hacienda y fiscalización y separarlas completamente y fortalecer la Comisión de Vigilancia del OSAFIG, para permitir mayores mecanismos de vigilancia, control y supervisión.

Revisando los marcos normativos en otros estados relativos a la fiscalización y la rendición de cuentas, podemos observar que las funciones de fiscalización y coordinación al organismo autónomo y las de vigilancia del mismo en algunos estados están compartidas entre dos comisiones legislativas, como en Baja California, Distrito Federal, Guerrero o Estado de México, mientras que en otros estados, como Aguascalientes y Guanajuato, ambas funciones se concentran en una sola comisión.

Teniendo como referencia lo anterior y considerando que la operación autónoma del organismo en sus tareas de fiscalización y su vigilancia corresponden a dos actividades excluyentes en sí mismas, consideramos que fortalecer las facultades de vigilancia, supervisión y control del Organismo Superior por parte de la Comisión de Vigilancia del Congreso, es el camino que debe seguir nuestro estado.

Fortaleciendo la vigilancia, y reacomodando las facultades que tenía la Comisión de Hacienda, se avanza en el fortalecimiento de la autonomía del Organismo Superior de Fiscalización, pues ahora su vigilancia, control y evaluación estará en manos de una comisión que no está presidida por un diputado emanado del mismo partido que ostenta la mayoría en el Congreso y ocupa la titularidad del Poder Ejecutivo. Siendo una excesiva concentración de facultades en la Comisión de Hacienda, al tiempo que podía ordenar inspecciones y visitas adicionales al plan de trabajo del Órgano Superior, recibir los avances de las auditorías, también estaba facultada para evaluar el desempeño del mismo.

Concentrando facultades de operación y evaluación del Órgano Superior en una Comisión Legislativa, presidida por el mismo partido que tenía la mayoría en el Congreso y la titularidad del Gobierno del Estado, se colocaba al Órgano Superior en una posición de subordinación ante el presidente de la Comisión de Hacienda, mientras que se dejaba a la Comisión de Vigilancia en un segundo plano, con un papel meramente testimonial, sin las facultades necesarias para garantizar el trabajo imparcial, eficiente y profesional que demanda el pueblo de Colima.

Es importante señalar que ahora la Comisión de Vigilancia estará encargada de la evaluación del Órgano Superior, así como de requerirle información para corroborar la legalidad de su actuar, y en caso de ser necesario, presentar las denuncias correspondientes en contra de los funcionarios del Órgano Superior cuando detecte actividades irregulares. Además podrá citar a comparecer al Auditor Superior y conocer su informe anual.

Se propone modificar el requisito para la función de Contraloría Social, quedando en que la denuncia o solicitud recibida por parte de la sociedad civil, será analizada y firmada por el Presidente de la Comisión, e invariablemente avalada de por lo menos dos diputados integrantes de la misma comisión. De esta manera se elimina la simulación que representaba dicha facultad y se le permite ejercer funciones de vigilancia.

La Comisión de Hacienda mantendrá las funciones que le otorga el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pero dejará de tener injerencia sobre el Órgano Superior de Fiscalización. De esta manera, divididas las funciones entre operatividad y vigilancia, entre las dos comisiones legislativas, damos un salto cualitativo en materia de fiscalización y rendición de cuentas, lo que colocará a Colima como un estado de avanzada.

Nuestro Estado será pionero en el fortalecimiento de la autonomía del Órgano Superior de Fiscalización, lo cual le brindará mayor certidumbre a los ciudadanos colimenses de que el ejercicio de los recursos públicos en el Estado se realiza de acorde a las leyes, con transparencia y que la fiscalización será una labor realizada de manera imparcial, profesional, autónoma y libre de revanchismos políticos.

Con el nuevo mecanismo de elección del Auditor Superior, mediante una convocatoria pública, abierta, de máxima publicidad, en la que se reciban las solicitudes de los ciudadanos de la sociedad civil, con un examen de conocimientos y electo por las dos terceras partes de los diputados del Congreso, de entre la terna con mayor calificación en el proceso de evaluación por parte de la Comisión correspondiente, se garantiza que el perfil más idóneo ocupe el cargo, ajeno a favoritismos e intromisiones políticas.

Se propone su inamovilidad del cargo y se elimina la reelección, con la finalidad de que el Auditor Superior realice su trabajo ajeno a presiones externas, ya sea de parte del Congreso o del Gobierno, y al cancelar la posibilidad de reelección, garantizamos que cada 7 años se esté renovando el Órgano Superior.

Como resultado, tendremos un Auditor Superior electo de manera transparente, ajena a intereses políticos, calificado para el cargo y con el aval de dos terceras partes del Congreso. Un Órgano Superior con autonomía, profesional, sin el control directo pero vigilado de manera eficiente por el Congreso, y comisiones legislativas con funciones operativas y de vigilancia que garantizarán el actuar profesional, autónomo e imparcial del Órgano Superior.

En tal virtud, con fundamento en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentan a la consideración del Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 33 fracción XI Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima para quedar como sigue:

Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

I.- ...

...

XI bis.- El Congreso del Estado emitirá la convocatoria para elegir al Auditor Superior del Estado y lo designará con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en los términos que determine la Ley de la materia. Durará en el cargo un periodo de siete años sin posibilidad de reelección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 54, fracción IV y 83 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 54.- ...

I...

IV.- Los que se refieran a los casos previstos en las fracciones XXXVIII y XL del artículo 33 de la Constitución.

Artículo 83.- Al frente del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, estará el Auditor Superior quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en los términos que determine la Ley de la materia. Durará en el cargo un periodo de siete años sin posibilidad de reelección.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 58 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:

Artículo 58.- ...

...

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado estará integrada de manera plural con un representante de cada grupo parlamentario presente en el Congreso, y será asignada la presidencia de la misma al grupo parlamentario que represente la primera minoría. En caso de que el titular del Poder Ejecutivo pertenezca al partido político de la primera minoría esta responsabilidad recaerá en la segunda minoría.

Artículo 61.- ...

...

Para elegir al Auditor Superior del Estado el Congreso emitirá la Convocatoria y los designará con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en los términos que determine la Ley de la materia. Durará en el cargo un periodo de siete años y no podrá ser reelecto. Sus atribuciones serán las que le otorgue: la Constitución, esta Ley, su Reglamento, las disposiciones que dicte el propio Congreso y los demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 76, 78, 79 y 80 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 76.- Para el adecuado funcionamiento...

a) Derogada.

c) Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes facultades:

I.- Recibir del Congreso y turnar para su revisión al Órgano Superior las cuentas públicas;

II.- Ordenar, en caso de juzgarse necesario, la práctica de visitas, inspecciones, auditorías o trabajos de investigación, adicionales a los contenidos en los programas de trabajo formulados por el Órgano Superior;

III.- Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y el Órgano Superior y constituirse como enlace que garantice la debida coordinación entre ambos órganos;

IV.- Vigilar que el funcionamiento y los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas del Órgano Superior se apeguen a lo dispuesto por esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

V.- Planear, programar, ordenar y efectuar inspecciones o visitas a las diversas unidades administrativas del Órgano Superior, de conformidad con las formalidades legales;

VI.- Requerir a las unidades administrativas del Órgano Superior la información y documentación necesaria para cumplir con sus atribuciones;

VII.- Citar a comparecer al Auditor Superior del Estado, cuando en el ejercicio de sus facultades de evaluación y seguimiento, así se requiera;

VIII.- Recibir del Órgano Superior el Informe del Resultado de la cuenta pública, a que se refiere el artículo 33, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y cualquier informe respecto a revisión, fiscalización y evaluación de las cuentas públicas o gestiones financieras;

IX.- Elaborar y presentar al plano del Congreso el dictamen que contenga el Informe del Resultado de la cuenta pública, en los términos de la fracción XI, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

X.- Solicitar al Órgano Superior informes sobre la evolución y avances de sus trabajos de revisión, fiscalización y evaluación;

XI.- Vigilar que el apoyo técnico que solicite el Congreso, o las Comisiones, al Órgano Superior, sea proporcionado en forma eficaz y suficiente;

XII.- Fungir como Contraloría Social, donde reciba peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, respecto a la administración y ejecución de recursos públicos.

Las solicitudes o denuncias a que se refiere el párrafo anterior, previa su remisión al Órgano Superior, deberán ser analizadas y firmadas por el Presidente de la Comisión, e invariablemente avalada de por lo menos dos diputados integrantes de la misma comisión.

Una vez recibidas, por el Órgano Superior, serán consideradas en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, o como revisión específica y concreta de un aspecto de la gestión financiera y los resultados deberán ser considerados en el Informe de Resultados;

XIII.- Evaluar, de ser necesario, el desempeño del Órgano Superior respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si el Órgano Superior cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, esta Ley y otras normativas le corresponden; con motivo de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto, y en la administración de los recursos públicos que ejerzan;

XIV.- Solicitar los programas estratégicos y anuales de actividades que elabore el Órgano Superior, así como sus modificaciones;

XV.- Solicitar la presencia del Auditor Superior del Estado para conocer en lo específico el Informe del Resultado;

XVI.- Presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito imputables a los servidores públicos del Órgano Superior; y

XVII.- Conocer y opinar sobre el informe anual que rinda el Órgano Superior, respecto al ejercicio de recursos públicos;

Artículo 78.- La designación del Auditor Superior del Estado se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- La Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios formulará la convocatoria correspondiente cuarenta y cinco días antes de que termine el encargo del Auditor Superior del Estado, a efecto de recibir

durante un periodo de 10 días naturales a partir de la fecha de expedición de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado;

II.- Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos previstos en el artículo 33, fracción XI Bis, de la Constitución local, y 82 de esta Ley, así como los documentos que señale la convocatoria, la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, procederá a realizar una evaluación de todos los y las aspirantes al cargo, mediante entrevistas individuales y un examen de conocimientos. Una vez realizada dicha evaluación, la Comisión turnará ante el Pleno del Congreso la propuesta de los tres candidatos mejor evaluados para su aprobación por las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado presentes.

De no presentarse las solicitudes en el plazo previsto en el párrafo anterior, la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios podrá convocar a un nuevo periodo para la recepción de documentos, para efectos de los párrafos anteriores; y

III.- La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso en los términos previstos por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 79.- En caso de que ninguno de los tres candidatos propuestos por la Comisión alcance la votación correspondiente, se procederá a un proceso de insaculación para elegir al Auditor Superior del Estado de entre los candidatos que la Comisión previamente había presentado ante el Pleno.

Artículo 80.- El Auditor Superior del Estado durará en el encargo siete años sin posibilidad de reelección.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circula y observe.

Atentamente.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 14 de Noviembre de 2013.

RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVII LEGISLATURA H.

CONGRESO DEL ESTADO

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Se toma nota y se instruye a la Secretaría le de turno a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Yulenny Cortés.

DIP. CORTES LEÓN. Muchas gracias, con su permiso Diputado Presidente y a los demás compañeros de la Mesa Directiva, saludo a las personas que nos acompañan en esta sesión, y por supuesto a mis compañeras y compañeros legisladores. La Diputada de la Voz, Yulenny Cortés León, y demás integrantes del Partido Acción Nacional que integramos esta Legislatura,

CC. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

La Diputada Yulenny Guylaine Cortés León y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 83, fracción I y 84, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente al Profesor Federico Rangel Lozano, presidente municipal de Colima y a los demás integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, a respetar los derechos constitucionales de los colimenses e iniciar el procedimiento administrativo a fin de reformar la disposición prevista por el artículo 147, fracción VI, y 235 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Colima; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El presente documento contiene un llamado a las autoridades del municipio de Colima, con el objeto de poner fin a una situación de arbitrariedad y abuso que prevalece, en materia de infracciones de tránsito y vialidad, afectando a la ciudadanía de forma desproporcionada e injusta, pero además cometiendo una clara violación a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 10. establece en su párrafo uno, que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.” Y agrega, en el párrafo tres del mismo, que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Artículo 14, párrafos dos: “Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus **propiedades, posesiones o derechos**, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.”

Artículo 16, párrafo uno: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Artículo 21 “La imposición de penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.”

Así, la disposición contenida en el artículo 235 del Reglamento Municipal no se implementa justificadamente, ya que no existe necesidad de garantizar el pago de multas de tránsito, mediante retención de documentos o placas. Tal como lo señala el artículo 21 de la Constitución Federal, la aplicación de sanciones por infracción sólo debería consistir en multa, por lo cual no podría ni debería utilizarse ninguna acción accesorio para garantizar ese pago.

Además nuestra Carta Magna, en su artículo 14, indica: “Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”

SEGUNDO.- A nivel local, corresponde a los Agentes de Tránsito y Vialidad, la aplicación más directa del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio, ya que representan al personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y tienen el propósito de regular el tráfico vehicular, imponiendo, a su vez, las sanciones que correspondan, en caso de cometerse una infracción al Reglamento.

Es importante referir que el propio texto del Reglamento Municipal, en su numeral 147, establece con claridad una serie de normas bajo las cuales los Agentes de Tránsito y Vialidad deben proceder, al ser cometida una infracción por algún conductor, y éstas consisten en:

I.

Indicar al infractor en forma notoria, que debe detener la marcha del vehículo, y estacionarse en algún lugar donde no se obstaculice el tráfico ni ponga en riesgo la seguridad de terceros;

II.

Dirigirse respetuosamente al conductor, con los ojos descubiertos cuando porte lentes oscuros, e identificarse con credencial que lo acredite como elemento operativo de tránsito y vialidad;

III.

Señalar al conductor la infracción que ha cometido, informándole de los supuestos normativos y de la señalización regulatoria del tránsito inherente del caso;

IV.

Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, y la tarjeta de circulación del vehículo, así como verificar la vigencia de las placas de circulación, el holograma y la calcomanía vehicular;

V.

Hacer la boleta de infracción o amonestación en los formatos que se utilizan, entregando al conductor el original y firmando éste, de enterado, en la copia correspondiente;

VI.

Los elementos operativos de tránsito y vialidad retendrán cualquiera de los siguientes documentos: una placa, tarjeta de circulación o el documento que lo acredite como conductor, en garantía del pago de las infracciones a que hace mención el artículo 239 de este ordenamiento;

En caso de que el conductor no cuente con licencia o permiso para conducir o ésta no se encuentre vigente, o que el vehículo no cuente con placas para circular, o éstas no estén vigentes; se procederá al aseguramiento del vehículo para su encierro en el corralón autorizado; y

VII.-

Los elementos operativos de tránsito y vialidad podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el aseguramiento o detención de conductores, pasajeros o terceras personas que interfieran u obstaculicen el cumplimiento de sus funciones, incurran en una agresión contra éstos o se ubiquen en supuestos de comisión de delitos.

Sin embargo, y como ya señalamos, el inciso VI viola derechos humanos y jurídicos avalados en documentos de mayor jerarquía, de ahí la importancia de recordar que ningún reglamento deberá ir en contra de lo plasmado en una ley estatal o federal.

TERCERO.- Las arbitrariedades o violaciones al reglamento y leyes en la materia por agentes de Tránsito y Vialidad son, en nuestra entidad, motivo de frecuentes impugnaciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, especialmente debido a la falta de claridad en el señalamiento y la fundamentación legal de la infracción cometida.

De acuerdo a estadísticas del Tribunal mencionado, las cuales pueden consultarse en su página de internet, del total de demandas que se dirigen a dependencias municipales del estado de Colima en el año 2012, el 29% (404) corresponden solamente a la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Colima.

Es decir, 3 de cada 10 de las demandas que se ejercen contra los gobiernos municipales de la entidad, en forma de impugnaciones por violación o abuso de la Ley o atentado contra los derechos de la ciudadanía, por parte de la autoridad pública; son promovidos contra la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Colima.

Esto hace evidente la existencia de un problema de abuso de autoridad y negligencia pública que se comprueba también por las demandas y exigencias ciudadanas recurrentes, las cuales externalizan a través de los medios de comunicación y de las redes sociales.

CUARTO.- Como tema del exhorto ahora presentado, es importante hacer énfasis en la evidente arbitrariedad a la cual da pie el referido Reglamento. En el citado numeral 147 y 235, las posibilidades de retención de placas vehiculares y documentación del conductor son infinitas. Esto es así porque su fracción VI simplemente remite al artículo que contiene todas las infracciones existentes en el ordenamiento.

Luego entonces, cada día son retenidas múltiples placas vehiculares en el municipio de Colima, de un modo arbitrario e indiscriminado, sin atender en ningún momento a un criterio claro y legítimo.

QUINTO.- Con el presente exhorto, respaldamos a los ciudadanos que han manifestado su molestia por vulnerar sus derechos y la de funcionarios municipales que en uso de sus derechos han solicitado reformas al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima para el cese estas arbitrariedades y violaciones.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que nos concede el orden legal y constitucional vigente, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, hace un atento y respetuoso exhorto al Profesor Federico Rangel Lozano, presidente municipal de Colima y a los demás integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, a respetar los derechos constitucionales de los colimenses e iniciar el procedimiento administrativo a fin de reformar la disposición prevista por el artículo 147, fracción VI, y 235 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Colima, para de este modo poner fin a la actuación arbitraria de dichas autoridades en lo relativo a imposición de sanciones.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo al H. Ayuntamiento de Colima, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Colima, Colima, a 14 de Noviembre de 2013. Los Diputados Integrantes Del Partido Acción Nacional.

Quiero comentarles que hace unas horas a través de diversos medios de comunicación, se da a conocer una declaración que hace supuestamente el Profesor Federico Rangel Alcalde del Ayuntamiento del municipio de Colima y dice tránsito actúa conforme al Reglamento aprobado en la administración anterior, entiendo que se refiera a la administración municipal que encabezó el ahora Subsecretario de Comunicaciones y Transporte del gobierno federal Ignacio Peralta y por supuesto al Cabildo de mayoría priísta que en ese entonces integraban la administración municipal del Ayuntamiento de Colima. La cuestión es que ya tiene más de un año dirigiendo las riendas del municipio y lejos de terminar con esa arbitrariedad, Federico Rangel se aprovecha lesionando a los colimenses con una visión meramente recaudatoria y lejos de la sensibilidad. Y de la precaria situación económica de todos los ciudadanos. Es por ello que los invitamos a votar a favor de este exhorto toda vez que incluso muchos de los trabajadores o de las personas que están en este momento en esta sesión del Congreso del Estado han sido también les han retirado sus placas por parte de algunos elementos de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Colima. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por la Diputada Yulenny Cortés, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee

hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez García, señale nada más el sentido de su votación.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. Subirnos a respaldar este punto de acuerdo y comentar que efectivamente ya fue también presentado en el Cabildo por nuestro Regidor Nicolás Contreras Cortés, el 14 de noviembre, una iniciativa que también tratamos, se trata y busca que el Reglamento sea modificado en el Cabildo, también en esta tribuna nos subimos a este exhorto para que el reglamento del ayuntamiento se ponga en legalidad, pero sobre todo conserve el respaldo y el principio de respeto constitucional. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claro en establecer en su primer párrafo que en los estados unidos mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones que esta Constitución establece. Señalando el párrafo tercero del mismo artículo citado que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Este artículo primero constitucional nos obliga a esta Legislatura a velar por los derechos de los ciudadanos, y también en su artículo 14, de la misma Carta Magna, es muy clara al establecer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. Por eso es muy lamentable que el Alcalde sostenga que se está aplicando conforme a ley, pues si, podrá tener un reglamento pero es un reglamento anticonstitucional y por lo tanto tiene que reformarlo y tiene que darle las garantías individuales que marca la Constitución en su artículo 1º y 14 para que se suspenda de inmediato este tipo de presión para que se obligue a los ciudadanos, se amedrente a los ciudadanos de alguna manera, es una extorsión pública, que se le realiza a un ciudadano, a la hora de quitarle una placa de retenerle sus documentos, ¿para qué?, para aumentar la recaudación del ayuntamiento, porque esos operativos no tienen ninguna otra finalidad si no es la de aumentar la recaudación a través de las multas que se realizan, si realmente estuviera comprometido y preocupado el ayuntamiento con la vialidad segura, pues implementaría otros mecanismos de prevención, otros mecanismos que ayudarían de informar a la ciudadanía en ese sentido y no se estaría yendo de manera directa, pero independientemente de las cosas, que le quede muy claro al Presidente Municipal, que el Reglamento que tiene ahí, y que esta ordenando su aplicación a través de tránsito y vialidad, viola flagrantemente los derechos establecidos y las garantías establecidas en la Constitución en los artículos antes referidos, es un reglamento anticonstitucional y no se le puede permitir, un día más estar en vigencia el reglamento. Por lo tanto el exhorto que el día de hoy promueve la Diputada Yulenny es totalmente adecuado y por ende lo habremos de respaldar. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Tiene la palabra el Diputado Héctor Insúa. ¿En que sentido Diputado?

DIP. INSÚA GARCÍA. Muchas gracias Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados público que nos acompaña, medios de comunicación. Me parece que ha sido por demás elocuente las palabras y los argumentos vertidos en esta tribuna, primero por mi compañera Yulenny Cortés y después por el Diputado Rodríguez, mi intervención en esta ocasión es solamente para hacer un llamado a nuestros compañeros Diputados del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza para que se sumen a este exhorto que no busca otra cosa más que hacer cumplir un derecho constitucional que tenemos todos los colimenses, para hacer respetados en nuestras posesiones en respecto irrestricto a lo que establece nuestra Carta Magna. Yo creo que hacer consideraciones o valoraciones de tipo partidista, en este sentido, toda vez

que el alcalde comparte la siglas de la mayoría de los Diputados de este Congreso, se diera por demás un acto injustificado, toda vez que lo único que se está pidiendo es que el reglamento se sujete y apegue a lo que establece nuestra Carta Magna y en ese sentido, que los Diputados de este congreso, nos pronunciemos en la defensa de los derechos de todos los colimenses. Así es que yo apelo a su sentido de justicia, a su sentido de responsabilidad y sobre todo a que acrediten en esta votación estar de lado de los intereses de los ciudadanos. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Agotadas las intervenciones solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Pueden levantar su mano por favor.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Se desecha por no alcanzar la mayoría de votos.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación se declara, antes señalada, se declara desechado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Yulenny Cortés León. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Manuel Palacios Rodríguez. Tiene la palabra Diputada Yulenny.

DIP. CORTÉS LEÓN. Muchas gracias. Continúo con mi participación. Hace unas semanas, después del señalamiento y posicionamiento de la Diputada Esperanza Alcaraz en torno a un tema de salud hice uso de esta tribuna para manifestar una situación especial respecto de un bebé, de uno de mis colaboradores de mi oficina de enlace. Y hoy quiero hacer referencia, nuevamente porque el día de hoy, me hacen entrega de un oficio que me hace llegar el Dr. Cristóbal Ruiz Gaitán López, Director del Hospital Regional Universitario, con copia para el Lic. Martín Flores Castañeda, como Presidente de la Comisión de Gobierno Interno, de la Diputada Ignacia Molina Villarreal, como Presidenta de la Comisión de Salud y del Secretario de Salud del Estado, Agustín Lara Esqueda y tengo conocimiento también que este documento lo hacen llegar a los directores de los diversos medios de comunicación y es por eso que creo importante hoy precisar algunas cosas, respecto de este documento. Le voy a dar lectura y luego entonces voy a desglosar cada una de las precesiones, dirigido a una servidora dice en relación a mi opinión sobre el fallecimiento de un menor de edad por supuesta negligencia médica en el Hospital Regional Universitario, y que se publica una nota periodística que publica en algunos medios impresos y electrónicos, informo para su conocimiento las siguientes precisiones. En primer término lamentamos mucho cualquier situación que tiene que ver con la afectación a la salud o como en el caso que nos ocupa la muerte de alguna persona, pero debo notificar que en este hospital no existe queja alguna presentada por los familiares directos del menor Solano Soto, apellidos de la madre, nacido el 1º de septiembre del 2013 y fallecido el 26 de octubre del mismo año, por causas debidamente sustentadas en bases clínicas y de exámenes laboratoriales, asentadas en el expediente clínico y el certificado de defunción. Lo que sí existe documentado dice el Dr. Cristóbal, es la queja formal que hace el personal de pediatría por la actitud de prepotencia con la que el tutor del menor y colaborador suyo trató a los prestadores de estos servicios en el nosocomio y la falta de atención a las indicaciones del personal, para estos poder realizar los procedimientos médicos necesarios. Reitero que la causa básica del fallecimiento del menor, está establecida y asentada en el expediente clínico, la cual me permito no mencionar en este momento por la

garantía de confidencialidad del acto médico y para protección del paciente. Sin embargo, queda a disposición de los familiares directos, que no de terceras personas, la revisión de los pormenores clínicos que, subrayo, ya fueron informados en sus momentos, quedando constancia de su conocimiento y entendimiento. Manifiesto mi mejor disposición para aclarar cualquier duda que la normatividad permita en el establecimiento de las opiniones vertidas en tribuna y ante los medios de comunicación, sobre declaraciones. Ojala y esta disposición la hubiera tenido cuando el niño estaba internado de manera grave y crítica en el hospital y ojala y la tuviera ahora con la madre o con el esposo de esta señora que esta internada desde el día 3 de noviembre, en el mismo hospital y hay que aclarar que no fueron a otro lugar, porque no cuentan con los recursos para hacerlo y que hasta ahorita, tampoco se tiene un diagnóstico claro de que es lo que esta sucediendo con la señora Solano Soto, nada más, creo que para muestra un botón. Y voy a precisar algunas cosas a las que se refiere este documento. Dice el Dr. Director del Hospital Regional que no existe queja presentada por los familiares director del bebé, no existe queja ninguna porque si nos ponemos en los zapatos de la señora y ubicamos todo este proceso que ella tuvo que pasar hasta el momento en que tuvimos que depositar los restos del bebé en el panteón, yo creo que entonces entenderíamos de que es lo que estamos hablando. La señora 8 días después de este lamentable suceso, la tuvieron que internar también de manera grave en el hospital y es por eso que no hay una denuncia directa en donde, en contra del Hospital Regional y de quienes ahí procedieron de esta forma. El documento establece que las causas de su fallecimiento fueron debidamente sustentadas en bases clínicas corroboradas mediante exámenes laboratoriales asentadas en el expediente clínico en el certificado de defunción, el Director del Hospital preciso, en contraparte, se presentó una queja formal del personal de pediatría por la actitud prepotente con la que el tutor del menor y colaborador de una servidora trató a los prestadores de estos servicios en el nosocomio y la falta de atención a las indicaciones del personal, para estos poder realizar los procedimientos médicos necesarios. En primera creo que de haberse excedido el comportamiento de esta persona pues lo más lógico que hubieran hecho y que hacen con todos los demás es haber llamado a seguridad pública, lo que indica es que no hubo tal comportamiento del papá de este niño, lo que si yo puedo entender y muchos de nosotros podemos entender, es que el Sr. Se haya molestado y voy a comentar otra vez lo que dije hace unas semanas en esta misma tribuna porque dos días le piden unidades de sangre, 8 unidades de sangre para un bebé de un mes, le piden un tipo de sangre distinta y cuando llega el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea le dicen Sr. se la esta robando o que esta haciendo con ella, es demasiado sangre para un bebé, la esta vendiendo o que esta haciendo con ella. Vaya al hospital y dígales que no les vamos a dar nada, obviamente que el Sr. se molesto, el traía su dolor y con este tipo de situaciones además de lo que ya había venido pasando en este Hospital Regional Universitario, regresa, platica con el Director y le dice, dígame que esa pasando, porque yo voy a pedir un servicio y todavía me traten de ratero, o no se de que más, claro que cualquiera se moleta con este tipo de situaciones, eso sumado a que primero le dicen, oiga es que su niña esta así, porque su mamá lo contagió de VIH, y luego resulta que tampoco era cierto, entonces, claro que uno se molesta, y si nos ubicamos en el momento, claro que uno se molesta y se manifiesta y se va a inconformar. Por otro lado, dice el señor que omitió dar a conocer la causa el fallecimiento del menor por la garantía de confidencialidad del acto médico y para protección del paciente. Yo creo que en su momento por lo menos, a los papás de este bebé, debió dárselas a conocer cual era el diagnostico que el niño tenía, yo hable con el Secretario y le dije sabe usted que a mi no me gusta molestar, no le voy a pedir ningún favor ni alguna atención especial para estas personas, simple y sencillamente que me diga por favor cual es el diagnostico del bebe, no hubo una respuesta tal, tengo todos los mensajes que el Secretario me ha mandado, de hecho por whatsapp, ninguna llamada directa, y nunca, nunca hubo una respuesta a este cuestionamiento, nunca le dieron a conocer a los padres el diagnostico de este bebé y me llama la atención que dice, por la confidencialidad del acto y para la protección del paciente, para la protección del paciente no lo da a conocer, perdón, pero el bebé, insisto, ya no esta con nosotros, pero bueno, creo que esa protección se la debieron de

haber dado en el Hospital Regional Universitario cuando él estaba ahí y no ahora que lamentablemente ya no esta con sus padres. A más de un mes y hay que decirlo, he, a más de un mes, si es que ya tienen un expediente de este bebé, que creo que si lo deberían de tener, pues ya tuvieron demasiado tiempo para hacer la documentación y entonces si tenerla a la mano, ojalá se la den a conocer al papá de esta bebé, para cuando menos sepa que fue lo que pasó y pueda estar un poquito más tranquilo. A partir de que sale la publicación, quiero manifestarles que mucha gente se ha acercado con una servidora y que me lo han hecho llegar de alguna manera, situaciones similares a este proceso que ahora de manera cercana nos tocó vivir. Seguramente con quienes proceda vamos a darle el apoyo y la orientación y la asesoría jurídica para que procedan a quienes así nos los han manifestado las demandas penales, las denuncias penales a quien hay que hacérselas, y que quede claro he, no es la queja de una servidora ni porque es mi colaborador, esto viven a diario quienes están solicitando o quienes necesitan un servicio en el Hospital Regional Universitario, en Colima o Tecomán, como lo dio a conocer la Diputada Esperanza, o en Manzanillo o en los diversos centros de salud. Esta no es una queja de partido, ya una Diputada de extracción priísta también dio a conocer una queja de otro municipio, de otro hospital y que no es necesariamente el mismo y ya hace días lo dije por aquí, que consideramos nosotros que cuando esta mal la cabeza o los del cuerpo de pronto se tambalea. Luego entonces, yo creo que el Secretario de Salud, pues es quien de alguna manera debió de haber dado la cara, debió de haber respondido y por eso es que ya lo he manifestado, lo voy a manifestar ahorita, y lo vamos a hacer también en la glosa del informe, solicitamos de manera enérgica la destitución del Secretario de Salud Agustín Lara Esqueda, por esta y muchas y muchas quejas e inconformidades que ha habido en materia de salud, en atención a los diversos instituciones que dependen de él, en atención a los trabajadores en las diferentes instancias de la Secretaría de Salud y a petición de los colimenses que exigen y reclaman en materia de salud, se les da una atención de calidad y de calidez. Y con el permiso de mi colaborador, les voy a mostrar una imagen, con todo respeto del bebé, para que vean que en el estado crítico que él estaba, merecía estar en un área común, ni siquiera estaba en un cuarto aislado, ni siquiera estaba en un cuarto aislado, ni siquiera estaba en una incubadora, ¿esta es la atención que merecemos de parte de la Secretaría de Salud?, un bebé sumamente crítico y estaba como ya lo manifesté al aire libre. No es posible señores que dejemos que esto siga pasando, no debemos, ni podemos ser omisos, ante esta situación, esta es una arbitrariedad, ya el Secretario de Salud ha dado mucho que desear y esto nada más una muestra de lo poco, de lo muy poco que está pasando y que nos damos cuenta pero de lo mucho, de la mucha quejas que hay de todos los colimenses en contra directamente de las instituciones de salud en el estado y ahora del propio Secretario de Salud. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Tiene la palabra el Diputado Manuel Palacios Rodríguez

DIP. PALACIOS RODRÍGUEZ. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros Diputados, medios de comunicación.

El suscrito Diputado Manuel Palacios Rodríguez y demás integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Delegación Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de la Dirección General del Transporte y de la Seguridad Vial, así como al Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, para que en uso de sus facultades supervisen y vigilen las vías públicas de las comunidades de La Loma, San Antonio y la carretera Federal en construcción Llano en Llamas, localizadas en el Municipio de Minatitlán, mismo que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las obras referentes a los caminos, puentes y autopistas, son desarrolladas alrededor de todo el país, con la finalidad de que las personas logren trasladarse a diferentes destinos para llevar a cabo sus propósitos. Algunas carreteras están a cargo del gobierno federal, las cuales proporcionan acceso y comunicación a las principales ciudades y fronteras del país, estas pueden ser libres, que son las que no tienen costo, y otras de cuota, en las que se paga un peaje para poder transitar por las mismas. De igual manera, están las carreteras estatales y municipales, las cuales son responsabilidad de los gobiernos de cada entidad federativa y de los municipios de éstas, dichas carreteras pueden ser pavimentadas, caminos rurales y brechas.

Por lo anterior, la Federación, el Estado de Colima y sus municipios se han encargado de crear, conservar y dar mantenimiento a los caminos y puentes que se encuentran dentro de nuestra entidad, los cuales constituyen vías generales de comunicación.

Ante esta situación, se ha destinado presupuesto para que se lleven a cabo obras públicas encaminadas a comunicar a las distintas ciudades y poblaciones del Estado, con el objetivo de brindar mejores vialidades para todos los viajeros que transitan por las mismas, además de asegurar que su traslado no se vea interrumpido por circunstancias ajenas a las persona.

Cabe destacar, que es indispensable que los caminos, puentes y autopistas se encuentren en óptimas condiciones para ser transitadas, ya que a través de las vías de comunicación, las personas logran trasladarse a su fuente de empleo, a sus hogares o a otros destinos que les permiten desarrollarse dentro y fuera de su comunidad.

Sin embargo, a pesar de que el Estado ha invertido recursos para brindar a la población vías de comunicación de calidad, en el municipio de Minatitlán, se ha observado que los camiones de carga pesada, principalmente los que transportan mineral, han dañado los caminos, ocasionando dificultades para que los habitantes de las comunidades cercanas puedan trasladarse a sus destinos.

Los caminos que se han visto dañados por la circulación de dichos transportes, son las vías públicas de las comunidades de La Loma y San Antonio, localizadas en el municipio de Minatitlán, así como la carretera federal en construcción, la cual ha sido denominada Llano en Llamas, esto último encuentra sustento en lo previsto por el artículo 5o, fracciones II y IV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Por dichas circunstancias, este H. Congreso del Estado, considera necesario exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Poder ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de la Dirección General del Transporte y de la Seguridad Vial, así como al Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, para que en uso de sus facultades, sean supervisadas las vías de comunicación señaladas en el párrafo anterior, con la finalidad de que no se continúe dañando los caminos, por los que transitan los habitantes de las comunidades cercanas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa al titular de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y demás disposiciones legales aplicables, realice acciones tendientes a supervisar y vigilar las vías públicas que le corresponda, para evitar que se cause daños a las mismas en la carretera federal en construcción, denominada Llano en Llamas.

SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima y de la Dirección General del Transporte y de la Seguridad Vial, para que en uso de sus facultades, realicen acciones tendientes a supervisar y vigilar las vías públicas que le corresponda, para evitar que se cause daños a las mismas en el tramo comprendido entre La Loma y San Antonio, localidades del municipio de Minatitlán.

TERCERO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa al Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, para que en uso de sus facultades, realice acciones tendientes a supervisar y vigilar las vías públicas que le corresponda, para evitar que se cause daños a las mismas en el tramo comprendido entre La Loma y San Antonio, localidades del municipio de Minatitlán.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del Congreso del Estado para que comunique lo anterior a los Titulares de las dependencias señaladas en los resolutivos que anteceden, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 14 de noviembre de 2013. Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Ignacia Molina Villarreal, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Arturo García Arias, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. José Verduzco Moreno, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Dip. Esteban Meneses Torres y Dip. Heriberto Leal Valencia. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por el Diputado Manuel Palacios, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. No habiendo intervención alguna, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con el resultado de la votación se declara, antes señalada, se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Manuel Palacios Rodríguez, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Donaldó Zúñiga. Tiene la palabra el Diputado Héctor Insúa García.

DIP. INSUA GARCÍA. Muchas gracias Diputado Presidente, con el permiso de las señoras y señores Diputados, público que nos acompaña, los medios de comunicación, a continuación me permito exponer un posicionamiento que tiene que ver con uno de los principales temas que interesan a la población y que está relacionado con la inseguridad que prevalece. Así como la violencia es síntoma de debilidad, la injusticia que la acompaña es producto de la soberbia. Esta frase del narrador y poeta argentino Manuel Gálvez, consideramos que es apropiada para describir lo que acontece en el Colima de nuestros días. Y es que hay que decir que

después del grave asesinato de dos jovencitas en Cerro de Ortega, asunto que se ha negado la autoridad a proporcionar cualquier información oficial, las ejecuciones y los asesinatos, se han repetido diariamente en nuestro estado, en un número que consideramos es alarmante y sobre el cual no se ve una pronta disminución en el corto plazo, sino por el contrario, este asunto parece que se incrementa sin ningún control. El día de hoy, por dar un ejemplo que pudiera ser valido casi para cualquier otro día, amanecemos con la noticia de dos nuevos homicidios, de dos nuevos cuerpos encontramos en los municipios de Ixtlahuacán y Tecomán, y es que tenemos la tendencia a prejuzgar estos hechos, en el sentido de relacionar los casos de violencia extrema con el crimen organizado, y casi en automático pensamos que las víctimas tienen que haber tenido alguna relación con la delincuencia, y este pensamiento desde luego consideramos que es inadecuado, y pareciera que las autoridades lo fomentan en la opinión pública con su silencio. Sería más oportuno desde nuestro punto de vista pensar en las vidas de los seres humanos que se han perdido, en las vidas de los jóvenes que cancelaron la oportunidad de hacer algo positivo por su comunidad y por su estado. En estas muertes violentas además, debemos de reconocer y asumir que están implicados también ciudadanos que no aceptaron chantajes, que no accedieron a colaborar con grupos delincuenciales, personas además que han llegado a tener información o sospechas que pudieran provocar su muerte. Muchos de estos cadáveres que hoy aparecen a los costados de la carretera o abandonados en sitios aislados, incluso en alguna casa habitación, como sucedió en el caso de las dos jóvenes encontradas en Cerro de Ortega, debemos asumir también que son colimenses víctimas de la inseguridad que vivimos y prevalece. Y por eso voy a subir a esta tribuna todas las veces que sea necesario hasta que el titular del ejecutivo generar las condiciones junto con todos nosotros para provocar una reacción enérgico frente a estos hechos. Desde mi punto de vista no podemos y no debemos acostumbrarnos a esta situación este no es un rasgo de una sociedad civilizada a la que aspiramos a ser, de una sociedad democrática, justa como la que soñamos miles de colimenses. Por eso, yo considero que no podemos abandonar Colima a un destino tan trágico. No podemos dejar a las nuevas generaciones un estado fuera de control, dominado por grupos delincuenciales, no podemos bajo ninguna circunstancia ni lógica heredar a nuestros hijos un lugar en el que vivir se considera un riesgo, en el que vivir aquí es peligroso. Por eso yo los invito compañeros a que nos sumemos a este llamado para sumar esfuerzos en un mismo sentido. Por ello, una vez más, insisto, todas las veces que sea necesario pediré al Ejecutivo Estatal en su condición de principal responsable de garantizar la seguridad y la integridad de todos los colimenses, a que convoque a las instancias de la sociedad civil a todos y cada uno de los órdenes de gobierno, a los partidos políticos, a las agrupaciones empresariales a todos los medios de comunicación, a las instancias educativas, universitarias, a las organizaciones sindicales y organismos no gubernamentales, a las asociaciones religiosas, de todos los cultos, y a todo aquel que se quiera sumar para que podamos crear entre todos un gran frente estatal a favor de la seguridad. Que implique por supuesto la creación de un muro de voluntades, de ideas y de compromisos, todos con el fin de recuperar la seguridad para los colimenses. Desde mi punto de vista, no existe una solución mágica ni otra viable para que nuestra sociedad pueda regresar a la sociedad que la distinguió en el pasado, siendo Colima un ejemplo nacional de calidad de vida, de seguridad y de tranquilidad para todo el país. Desde esta tribuna formalmente por ello, pido nuevamente al titular del Ejecutivo Estatal a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que proceda a convocar este gran frente ciudadano. No tenemos mucho tiempo que perder, no podemos relegar este deber que tenemos como servidores públicos y representantes populares frente a la principal preocupación que hoy tienen los ciudadanos de todo el estado. Una omisión más a este llamado sería de nueva cuenta una señal equivocada, una muestra de falta de voluntad o quizás de incapacidad para poder implementar soluciones reales al tema de la violencia creciente y de la inseguridad que hoy prevalece a lo largo y ancho de nuestro territorio Estatal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso compañero Diputados, haré uso de la voz para dar lectura a una iniciativa que presentan los compañeros Diputados del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

**CC. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados Noé Pinto de los Santos, José Antonio Orozco Sandoval, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Martín Flores Castañeda, Ignacia Molina Villarreal y José Verduzco Moreno, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Esteban Meneses Torres y Heriberto Leal Valencia integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a su consideración

la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar el párrafo segundo del artículo 239 del Código Penal para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años ha sido común y cada vez más frecuente la comercialización de toda clase de mercancías y en general de objetos muebles producto del robo, que son vendidos por las mismas personas a precios muy bajos con relación al precio regular que rige en el mercado, lo que ha originado que un sin número de establecimientos que se dedican a la compraventa o intercambio de mercancía usada o incluso nueva, se les haga relativamente fácil adquirirlos, para luego revenderlos, lo que les genera un gran margen de ganancia o lucro, sin importarles siquiera o ponerse a analizar la ilegítima procedencia de las mismas, en agravio de las víctimas del delito de robo quienes difícilmente recuperan su patrimonio.

Somos conscientes de que el objetivo de toda política criminal es y deberá ser disminuir los índices delictivos, y uno de los mejores métodos es atender a las causas que originan el delito, en este sentido, el delito de robo es uno de los que presenta más alto índice en su comisión en nuestra Entidad Federativa, y precisamente esta propuesta va en el sentido de disuadir su comisión al comprender como posible sujeto activo del delito de encubrimiento por receptación al propietario, poseedor, o administrador de cualquier clase de negociación o establecimiento dedicado a la compra, venta, compraventa o intercambio de mercancía usada o nueva, que después de la ejecución del delito y sin haber participado en él, con ánimo de lucro, adquiera, reciba u oculte el producto del delito, si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia.

Lo anterior es así, porque a juicio de los suscritos con esta ampliación del tipo penal de encubrimiento por receptación a los sujetos ya mencionados y su pena agravada, obedece a que no habiendo quien se atreva a comprar un objeto o mercancía de la cual no se acredite su legítima procedencia, sabiendo de las consecuencias que tal proceder implica disminuirá la demanda de mercancía robada, misma que al ser difícil de comercializar necesariamente desalentará la comisión de robos en nuestra Entidad.

Con iniciativas como esta se busca la constante actualización del marco jurídico que nos rige en función de las necesidades de la sociedad colimense, para darle una respuesta efectiva a la problemática que se presenta en la vida cotidiana de su población, y así responder a las expectativas que los suscritos en nuestro carácter de representantes populares generamos, y que estamos obligados a cumplir con responsabilidad y dedicación el mandato que nos fue conferido por nuestros representados.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona un párrafo segundo, al artículo 239, del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 239.-

Cuando el sujeto que realice la conducta señalada en el párrafo anterior sea el propietario, poseedor o administrador de cualquier clase de negociación o establecimiento dedicado a la compra, venta, compraventa o intercambio de mercancía usada o nueva, la pena aplicable será de dos a seis años de prisión y multa de cuarenta a ciento veinte unidades.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente. Atentamente. Colima, Col., 14 de noviembre 2013. Dip. Noé Pinto de los Santos

Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Arturo García Arias Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia Molina Villarreal, Dip. José Verduzco Moreno, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Dip. Esteban Meneses Torres y Dip. Heriberto Leal Valencia. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VALDOVINOS ANGUIANO. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la próxima ordinaria a celebrase el veintiuno de noviembre del año 2013, a partir de las 11 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día solicito amablemente ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión, hoy siendo las dieciocho treinta y dos horas, del día catorce de noviembre del año 2012, declaro clausurada la presente sesión.